

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION

DIVISION POSTGRADO



PROPUESTA DE UN MODELO FISCAL REGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES EN RELACION CON EL REGIMEN DE PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES PARA ISR EN MEXICO

Por

C.P. MINERVA LIZBETH LOPEZ ELIZONDO

Como requisito parcial para obtener el Grado de
MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA
con Especialidad en Impuestos

Enero, 2002

WELPPREKSTIM DIE LIN MOODRILLO FISSOAL REKSHAHENI DIE AKTYMIDDREK
TIL REPPRESARIATERS EN REBLACION COON BIL REKSHAHENI DIE PRODUKION
KONTRIBUTYENTRES PARA ISR EN MEXIKOO

TM

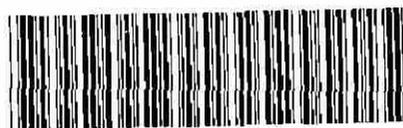
Z7164

.C8

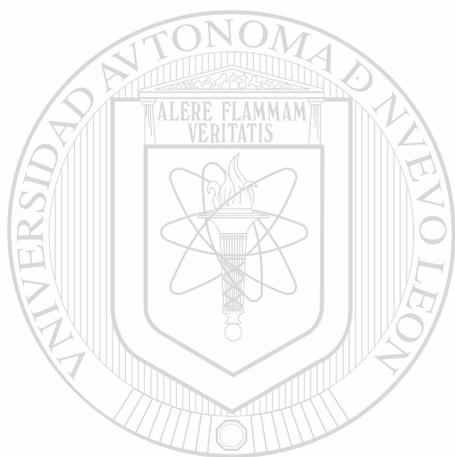
FCPYA

2002

.L66



1020147484

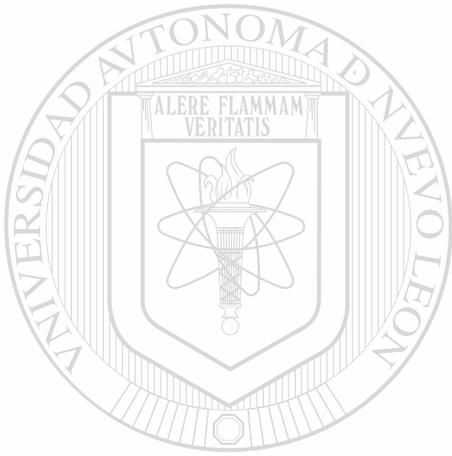


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

[Handwritten mark]



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION

DIVISION POSTGRADO



TESISTA DE UN MODELO FISCAL REGIMEN DE ACTIVIDADES
ECONOMICAS EN RELACION CON EL REGIMEN DE PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES PARA ISR EN MEXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Por

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
C.P. MINERVA LIZBETH LOPEZ ELIZONDO

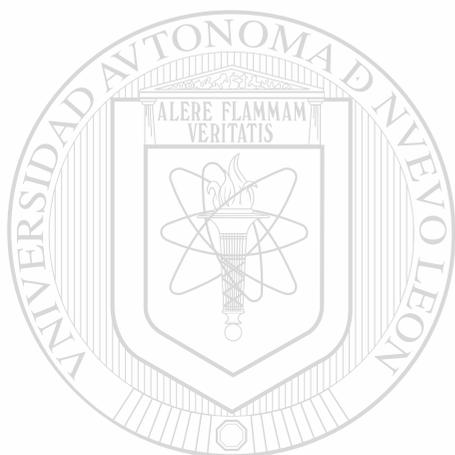
®

Como requisito parcial para obtener el Grado de
MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA
con Especialidad en Impuestos

Enero, 2002

309838

TH
E7164
.C8
FQPYA
2002
.L6



UANL

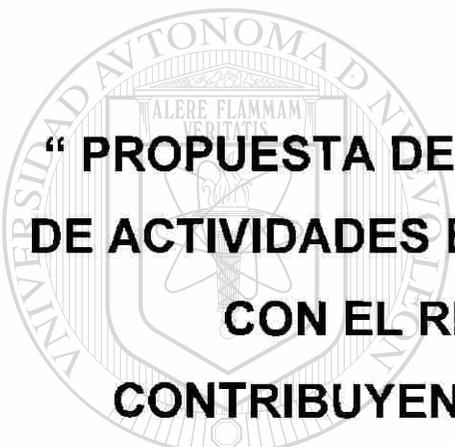
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FONDO
TESIS



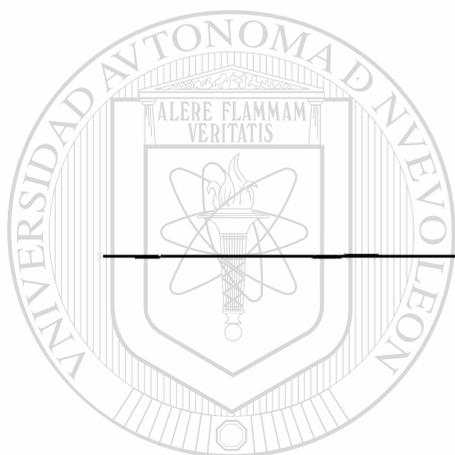
**“ PROPUESTA DE UN MODELO FISCAL REGIMEN
DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN RELACION
CON EL REGIMEN DE PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES PARA ISR EN MEXICO “**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**PROPUESTA DE UN MODELO FISCAL REGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES EN RELACION CON EL REGIMEN DE PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES PARA ISR EN MEXICO**

Aprobación de la Tesis:



M.D.F. Juan Paura García

Asesor de Tesis

M.A. Héctor Contreras Huerta

Secretario

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

M.I. Luis Javier Sánchez García

Vocal

M.A.P. Francisco Javier Jardines Garza

Subdirector de Estudios de Postgrado

RESUMEN

Minerva Lizbeth López Elizondo

Fecha de Graduación: Enero, 2002

Universidad Autónoma de Nuevo León

Facultad de Contaduría Pública y Administración

Título del Estudio: PROPUESTA DE UN MODELO FISCAL REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN RELACION CON EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES PARA ISR EN MEXICO

Número de páginas: 114

Candidato para el grado de Maestría
en Contaduría Pública con
especialidad en Impuestos

Area de Estudio: Impuestos

Propósito y Método del Estudio: La propuesta del modelo fiscal pretende otorgar beneficios fiscales destinados a aquellos sectores que cuentan con una carga fiscal y administrativa menor, y se encuentran en una posición más baja dentro de la sociedad, motivando a los contribuyentes a el desarrollo y creación de nuevos negocios aumentando las posibilidades de un mayor crecimiento económico En el presente trabajo se llevó a cabo una investigación de campo y documental, tomando en cuenta el material bibliográfico sobre la propuesta en base a cierto grupo de sectores que en la actualidad se ven más afectados por los cambios tan severos realizados y aprobados por los legisladores ya que comentan que cada vez la situación es más difícil para ellos y que buscan la manera más sencilla de poder contribuir a la sociedad, mediante la creación de regímenes fiscales más propios a sus necesidades y capacidades.

Contribuciones y Conclusiones: En los comparativos de los regímenes fiscales que estudiamos se puede observar cual es el de mayor ventaja y beneficio para aquellos contribuyentes de baja capacidad administrativa y contributiva, así mismo para ellos resultaría de gran ayuda que las autoridades fiscales encargadas de aprobar las leyes y reglamentos los tomarán en cuenta ya que representan dentro de la cartera de contribuyentes una parte muy importante en la sociedad actual.

FIRMA DEL ASESOR:

M.D.F. JUAN PAURA GARCIA

DEDICATORIA

A mi esposo
Jorge Alberto Avalos Moya

Con todo el amor y cariño sinceros, para quien me dio toda la comprensión, fuerzas y ganas para seguir adelante en todo lo que me proponga.



A mi hijo
Jorge Dante Guillermo Avalos López

La luz de mi vida, que me hace la mujer más feliz, al darme la oportunidad de ser madre y me motiva a realizar y cumplir las metas planeadas.

Los quiero mucho, son mi más grande tesoro, por siempre y para siempre.

Les dedico este trabajo.

Minerva

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por darme la oportunidad de vivir.

A mis Padres, Ricardo y Minerva, con todo el inmenso cariño que se merecen, de quien reconozco que el esfuerzo realizado en la presente, para conseguir la meta anhelada y ver cristalizados los ideales de la misma, les pertenece y corresponde por entero.

A mi Hermana, Marlen (alias la camaleona), con todo el cariño que le tengo.

A mi Abuelita María, por brindarme su ayuda, protección, cuidados y cariño incondicional.

A mi Tía Rosy, que aunque ya no está con nosotros; siempre me dio consejos y cariño y se que me estás cuidando desde el cielo.

A mis primas Rosy y Rubi, que las quiero mucho, como si fueran mis hermanas.

A mi mejor amiga, Tinis, por su apoyo y comprensión, dispuesta siempre a escucharme, Gracias por ser mi amiga.

A mis Maestros, ya que con sus sabios consejos y oportunas enseñanzas, desarrolladas a través de la presente tesis, logré en parte ver realizados sus esfuerzos, aunque tal vez en menor grado de lo que ellos esperaban de un alumno.

A todas y cada una de las personas que de una u otra forma me apoyaron para el desarrollo de la presente.

INTRODUCCION

El hombre ha vivido y vive en sociedad; las leyes que sobre él gravitan y su propia condición de ser social por excelencia, le han impulsado a rodearse de sus semejantes y unirse a ellos, buscando en esta forma la mejor satisfacción de sus necesidades que aumentan en proporción directa con el avance de la civilización y del progreso humanos.

En esta convivencia de los hombres se desarrollan simultáneamente sus actividades, originándose por lo mismo múltiples reacciones que trasciende a menudo en situaciones de conflicto, lo cual trae como consecuencia la necesidad de la existencia de los diferentes regimenes fiscales que de acuerdo a las actividades que se desarrollan y a los ingresos que se perciban podrán determinar el más conveniente para el beneficio económico de cada uno de los contribuyentes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Y si la actividad de dichos contribuyentes se desenvuelve en un mundo de intereses y de grandes conflictos; si es su objeto mejorar la situación en que se encuentran a base de aumentar su patrimonio, lógicamente el correcto desempeño en sus labores cotidianas y cumpliendo con sus diversas obligaciones fiscales lo llevará a procurar mantener su establecimiento, recaudación y control de sus ingresos y su relación con la gente que le rodea, con el fin de tener un mejor desenvolvimiento en sus funciones y un mayor crecimiento y aceptación.

No podemos decir con esto que la Ley del Impuesto Sobre la Renta tiene en todas sus manifestaciones un contenido puramente impositivo, pero sí creemos, que el legislador, al elaborar las leyes, nunca perdió de vista ese aspecto y al dedicarle especial atención fue dictando normas que en su mayor parte se encaminan, inmediata o mediatamente, a proteger y salvaguardar el bienestar del hombre.

Son innumerables los preceptos que encierran la tendencia apuntada y muchos los casos en los cuales se evidencia tal carácter, pero sin duda alguna, es en la materia del Impuesto Sobre la Renta donde aparece con mayor relieve el elemento impuesto, y es ahí también donde se encuentran empresas e instituciones que descansan sobre una serie de procedimientos y normas que tienen derecho y obligación de cumplir para el desarrollo de sus actividades fiscales. Tal cosa sucede con los regímenes fiscales que en

nuestra creación y legislación recibe el nombre de Régimen de Actividades Empresariales y Régimen de Pequeños Contribuyentes, figuras del procedimiento que en la Ley del Impuesto Sobre la Renta alcanza extraordinario desarrollo y no menos importancia.

De su estudio, análisis y crítica nos ocuparemos en el curso de este trabajo, guiados por el propósito de obtener una visión completa de las normas y procedimientos que reglamenta la materia que se investiga y el de aclarar situaciones que en lo relativo contiene la reglamentación tributaria.

Expondremos a ese respecto nuestros razonamientos e ideas, haciendo también la crítica de aquellos preceptos con los que no estamos de acuerdo y presentando además, las proposiciones que estimemos oportunas, como una humilde aportación hacia la obtención de un derecho objetivo ideal.

A manera de preámbulo la exposición anterior e iniciando ya en firme el estudio de los regímenes fiscales, por una razón de método, la necesidad de realizar en primer término un recorrido, con el fin de conocer los antecedentes de los sistemas fiscales y examinarlos. Este recorrido que consideramos indispensable por los motivos indicados anteriormente, será examinado en todos sus aspectos importantes por considerar dicha legislación como el molde del que surgirá la reglamentación del Régimen de Actividades Empresariales y Régimen de Pequeños Contribuyentes, figuras

objeto de estudio. Finalmente propugnaré por la existencia en el derecho de mejores medidas eficaces que no vengán a restringir los diversos beneficios fiscales a los que tienen derecho los contribuyentes, como medio para eludir el cumplimiento de obligaciones fiscales contraídas por dichos contribuyentes.

Investigaré entonces en el capítulo inicial, las generalidades del tema a investigar, breve estudio del sistema tributario mexicano, aspectos generales del impuesto, la contabilidad como herramienta para el control de las operaciones fiscales realizadas, los regímenes fiscales existentes,

sujetos de cada uno de los regímenes fiscales, sus derechos y obligaciones , las facultades de las autoridades ante dichos contribuyentes, los procedimientos administrativos a que se hacen acreedores en caso de incumplimiento de sus obligaciones, los medios de defensa a que tienen derecho para defenderse ante la autoridad, su reglamentación fiscal, para pasar después a analizar sus efectos contables y fiscales, aclararemos solamente que, sin tener la pretensión de emitir una opinión valiosa y digna de ser aceptada, propondré algunas medidas encaminadas a suprimir los defectos del tema que nos ocupa, en la inteligencia de que si son rechazadas, pero consiguen siquiera despertar el interés en el asunto, quedaré ampliamente satisfecha, por ser indudable que el problema será resuelto al estudiarlo personas que por su preparación y conocimientos están capacitados para desempeñar con éxito tareas de esa naturaleza.

Atentamente

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
MINERVA LIZBETH LOPEZ ELIZONDO.

INDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCIÓN

Capítulo 1 GENERALIDADES DEL PROBLEMA 5

1.1 Antecedentes del Problema 5

1.2 Declaración del Problema 6

1.3 Objetivo 7

1.4 Limitaciones y delimitaciones 7

1.5 Hipótesis 8

1.6 *Importancia y Justificación del Problema* 8

Capítulo 2 ANTECEDENTES DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO 9

2.1 El Sistema Tributario Mexicano. Breve Reseña Histórica 9

2.2 La Época Prehispánica 10

2.3 Época Colonial 12

2.4 México Independiente 14

2.5 Obligación Tributaria 14

Capítulo 3 EL IMPUESTO 17

3.1 Generalidades del impuesto 17

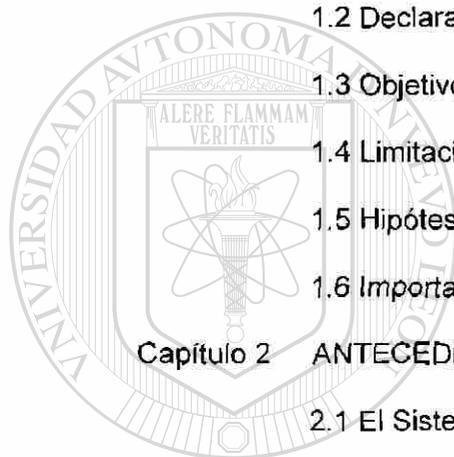
3.2 Elementos del impuesto 18

3.3 Antecedentes Históricos de los impuestos 18

Capítulo 4 IMPORTANCIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EN LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA DEL PAIS 23

4.1 Antecedentes del Impuesto sobre la Renta 23



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



4.2 Evolución del Impuesto sobre la Renta	24
4.3 Elementos del Impuesto sobre la Renta	27
Capítulo 5 LA CONTABILIDAD EN GENERAL	32
5.1 <i>Antecedentes</i>	32
5.2 Definición	34
5.3 Objetivos de la Contabilidad	35
Capítulo 6 LA CONTABILIDAD HOY NUEVAS TENDENCIAS	37
6.1 Generalidades	37
6.2 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	37
Capítulo 7 LA CONTABILIDAD COMO INSTRUMENTO PARA EL ANÁLISIS FISCAL	40
7.1 Generalidades	40
7.2 La Contabilidad Fiscal	41
7.3 El Dictamen Fiscal	42
Capítulo 8 EL SISTEMA FISCAL MEXICANO	44
8.1 Sistema Tributario Mexicano	44
8.2 Ley de Coordinación Fiscal	46
8.3 Clasificación de los Impuestos	47
8.4 Clasificación en el Sistema Fiscal Mexicano Vigente	49
8.5 Efecto de los Impuestos	50
8.6 Devolución y Compensación	52
8.7 <i>Regímenes Fiscales</i>	53
Capítulo 9 REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES(PROPUESTA)	55
9.1 Generalidades del Régimen de Actividades Empresariales	55
9.2 Concepto del Régimen de Actividades Empresariales	55

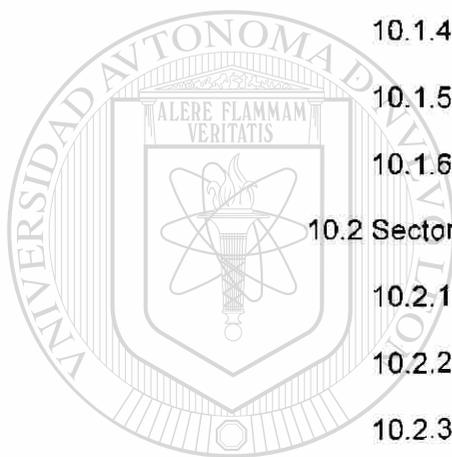


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



9.4	Objetivo del Régimen Simplificado	57
Capítulo 10	REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. PROPUESTA	59
10.1	Sector Comercial, Industrial y Servicios	59
10.1.1	Definición	59
10.1.2	Impuesto Sobre la Renta (Sujetos)	60
10.1.3	Obligaciones y Beneficios Fiscales	61
10.1.3.1	Obligaciones Fiscales	61
10.1.3.2	Beneficios Fiscales	62
10.1.4	Cuaderno de Ingresos y Gastos	62
10.1.5	Determinación del Pago Anual Unico	63
10.1.6	Fecha de Presentación del Pago Anual	63
10.2	Sector Agrícola, Ganadera, Silvícola y Pesca	64
10.2.1	Definición	64
10.2.2	Impuesto Sobre la Renta (Sujetos)	65
10.2.3	Obligaciones y Beneficios Fiscales	66
10.2.3.1	Obligaciones Fiscales	66
10.2.3.2	Beneficios Fiscales	66
10.2.4	Cuaderno de Ingresos y Gastos	67
10.2.5	Determinación del Pago Anual Unico	68
10.2.6	Fecha de Presentación del Pago Anual Unico	68
10.3	Sector Transporte y Taxistas	69
10.3.1	Definición	69
10.3.2	Impuesto Sobre la Renta (Sujetos)	70
10.3.3	Obligaciones y Beneficios Fiscales	70
10.3.3.1	Obligaciones Fiscales	70



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



10.3.3.2 Beneficios Fiscales	70
10.3.4 Cuaderno de Ingresos y Gastos	71
10.3.5 Determinación del Pago Anual Unico	72
10.3.6 Fecha de Presentación del Pago Anual	73
10.4 Cuaderno de Ingresos y Gastos	73
10.4.1 Ingresos	73
10.4.2 Gastos	75
Capítulo 11 DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	77
11.1 Antecedentes	77
11.2 Sujetos Beneficiados	79
11.3 Determinación del Pago Provisional y el Impuesto Anual	80
11.4 Obligaciones Fiscales para el Año 2000	81
11.5 Características para el año 2001	85
11.6 Características para el año 2002	87
Capítulo 12 VENTAJAS Y DESVENTAJAS (COMPARATIVO)	88
Capítulo 13 MARCO JURÍDICO DE LOS REGÍMENES FISCALES	89
13.1 Sujetos	89
13.2 Derechos y Obligaciones	89
13.3 Facultades de las Autoridades Fiscales	89
13.4 Procedimiento Administrativo de Ejecución	90
13.5 Medios de Defensa	92
13.6 Infracciones y Sanciones	95
Capítulo 14 CASOS PRACTICOS	97
14.1 Régimen de Actividades Empresariales	97
14.2 Régimen de Pequeños Contribuyentes	103



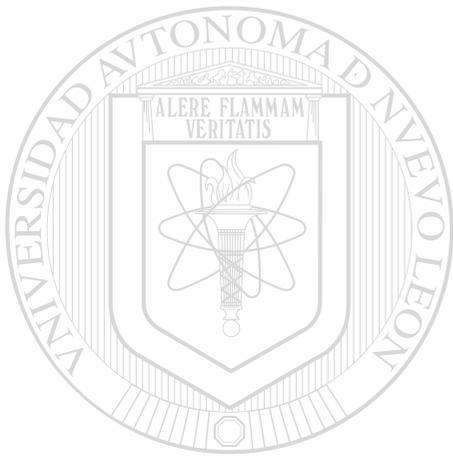
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®

Capítulo 15	ANEXOS	107
Capítulo 16	MARCO METODOLOGICO	108
	16.1 Tipo de Investigación	108
	16.2 Recolección de Datos	108
	16.3 Análisis de Datos	109
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		110
BIBLIOGRAFÍA		113



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO 1

GENERALIDADES DEL PROBLEMA

Esta parte del proyecto de tesis tiene por objeto dar a conocer a los lectores cuales son los antecedentes generales del problema, la declaración del problema, su población, alcance, limitaciones y/o delimitaciones.

Por lo que la presente investigación es de campo y documental, apoyada en el material bibliográfico presentado.

Además de tener como propósito fundamental, ayudar a la población más afectada por los cambios fiscales originados por la situación económica del país.

1.1 Antecedentes del problema

La idea de investigar el tema denominado "Propuesta de un Modelo Fiscal Régimen de Actividades Empresariales" surge de la necesidad de ayudar a un grupo de sectores de contribuyentes que debido a su baja capacidad contributiva están obligados a contribuir para los gastos públicos por medio del pago de los impuestos, mismos que se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 1 y en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 1, por lo que para

éstos contribuyentes es cada vez más difícil su situación, por lo que la creación de un nuevo régimen con menores cargas fiscales ayudaría en mucho a resolver tal problema.

Este tema surgió cuando fui a visitar a una amiga que tiene una estética y me comentaba que la situación por la que estaba pasando era muy difícil, debido a tantos cambios para pagar sus impuestos y que se le hacía injusto que ella que tiene pocos ingresos, tuviera que pagar, por lo que me decidí a diseñar una propuesta fiscal para beneficiar a todos aquellos contribuyentes que se encuentren en tal situación fiscal.

1.2 Declaración del problema

Tal como se menciona en el punto anterior el artículo 31 de la Constitución, el artículo 1 del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta, estipulan que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, Estados y Municipios en donde residan, mediante los impuestos.

En la actualidad existen muchos negocios que han quebrado, debido a los cambios sufridos con las reformas fiscales, por lo que nos encontramos en un grave problema de gran importancia, ya que de su propio negocio sobreviven a tales situaciones cambiantes.

1.3 Objetivo

El presente trabajo pretende otorgar beneficios fiscales destinados a aquellos sectores que cuentan con una carga fiscal y administrativa menor, y se encuentran en una posición más baja dentro de la sociedad, motivando a los contribuyentes a abrir nuevos negocios aumentando las posibilidades de un mayor crecimiento económico.

1.4 Limitaciones y Delimitaciones

Por lo que se refiere a la limitación ésta se enfoca de manera importante para aquellos sectores que en la actualidad se ven más afectados debido a los cambios constantes en las disposiciones fiscales en el Impuesto sobre la Renta para los sectores de contribuyentes dedicados a

las actividades comerciales, industriales, servicios, agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, transporte y taxistas, mismos que en base a estudios y experiencia laboral, desarrollan operaciones con poca carga fiscal y administrativa y se encuentran en un nivel más bajo dentro de la sociedad,

Por lo que se refiere a la delimitación sería el estudio de los regímenes fiscales de actividades empresariales y pequeños contribuyentes, sus ventajas y desventajas y lo más relevante de cada uno de ellos.

1.5 Hipótesis

Para efectuar este estudio se hizo una investigación de campo y documental, tomando en cuenta el material bibliográfico que se presenta.

1.6 Importancia y Justificación del Problema

La importancia y justificación del problema de investigación es para:

A. Otorgar beneficios fiscales a aquellos sectores de menor carga fiscal y administrativa con una misma capacidad contributiva.

B. Contribuir al desarrollo para la creación e instalación de nuevos negocios.

C. La actitud de los legisladores ante el problema descrito y para darles solución.

D. El fácil manejo para llevar un control de todas las operaciones y cumplir con las obligaciones fiscales, debido a que el contribuyente lo puede hacer por sí solo.

Lo anterior se justifica porque de los resultados de esta investigación se busca establecer una propuesta de un modelo fiscal para proponer a los legisladores crear un nuevo régimen fiscal que beneficie a los sectores en estudio que representan la gran mayoría de la población.

CAPITULO 2

ANTECEDENTES DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO

2.1 El Sistema Tributario. Breve reseña histórica

No obstante que el contenido de la presente tiene una finalidad eminentemente didáctica, referida al Derecho Constitucional vigente en nuestro país, es de considerarse que el señalamiento de algunos aspectos históricos de la tributación, puedan servir de referencia para observar el desarrollo y la evolución de tan interesante cuestión, hasta llegar a la actualidad y pensar, inclusive, en la posibilidad de mejorarla, en aras de un beneficio general.

Además, la inclusión de este tema en mi estudio tiende a fijar la vinculación indispensable entre la actividad de las autoridades del Estado, frente a la necesidad económica o pecuniaria para realizarla. En efecto nadie podía negar que desde épocas inmemoriales, en que empezaron a surgir las primitivas comunidades, el binomio gobernante-gobernados tuvo como imperativo para subsistir el hecho de que el primero dispusiera del elemento económico para poder satisfacer las necesidades de los segundos, elemento que no podría tener otra fuente que las contribuciones.

Desde luego que los alcances de esta labor investigatoria no deben remontarse a etapas de la historia de la humanidad en las que, siguiendo el

principio de la imposición “del más fuerte”, la gran masa se veía sojuzgada en todos los aspectos, incluyendo destacadamente el económico, propiciando el enriquecimiento desmedido de unos cuantos en perjuicio de los más humildes, pretexto de la fijación de tributos exorbitantes a favor de los líderes. Tal situación no es otra cosa que un antecedente más en nuestra historia, símbolo del abuso y la injusticia, que afortunadamente ha venido superándose al paso de los siglos, dando cabida a una estructuración lógica y sistematizada de los muy variados y aún distintos regímenes fiscales que operan hoy en día.

Refiriendo las anteriores premisas, enunciaré simplemente algunas de las tributaciones que en sus respectivas épocas tuvieron vigencia y que por sus peculiaridades han pasado a formar parte de la historia.

2.2 La Epoca Prehispánica

Los pueblos de Anáhuac, cuya hegemonía se fincó en la triple alianza (México, Texcoco y Tacuba) hicieron operar un sencillo y claro sistema fiscal, basado en la costumbre social y rudimentariamente jurídica, consistente en la imposición del bélicamente poderoso, sobre los débiles. En efecto, fue la guerra el factor indicativo para que quien en ella se impusiera, sojuzgara al vencido en todos los aspectos, incluyendo desde luego, el tributario.¹

¹ Tribunal Fiscal de la Federación.

En el mencionado sistema precolonial pueden observarse situaciones heterodoxas consistentes en que los vencidos en múltiples luchas, aportaban su tributo al monarca triunfante en forma indirecta, es decir, que los beneficiarios inmediatos resultaban ser los propietarios nobles y guerreros distinguidos, los jefes de los barrios, y en general, quienes integraban una especie de estrato social sobresaliente. Desde luego que el rey era también beneficiario de los beneficios tributarios consistentes no sólo en unidades monetarias, sino también en efectos diversos denotativos de riqueza, destinados al sostenimiento del ejército, el sacerdocio y las casas reales.²

Dentro del caudal contributivo que entregaban los vencidos figuraban las tierras del pueblo conquistado, las que eran otorgadas en propiedad "...los guerreros o a los nobles, como premio de sus servicios, con todo y los

poseedores de las mismas que entonces eran una especie de esclavos de tierra".

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Otro aspecto que en torno a la tributación prehispánica debe mencionarse, es el consistente en la forma de captación de los tributos y su distribución entre los conquistadores

Debe mencionarse, por otra parte, que en los pueblos de Anáhuac impera ya el principio de legalidad de las contribuciones, debido a que éstas

² Tribunal Fiscal de la Federación.

eran fijadas por las autoridades locales, en base a normas jurídicas consuetudinarias, así como a la equidad y proporcionalidad que todo tributo debía revestir, ya que desde entonces se estableció que a nadie podría cobrarse más que las cantidades acordes con sus recursos.³

En resumen, hemos observado someramente algunos de los principios elementales de la contribución prehispánica, destacándose por su importancia los de legalidad rudimentaria y de equidad-proporcionalidad, principios que prevalecen, después de transcurridos varios siglos.

2.3 Epoca Colonial

A partir de la instauración del régimen colonial en nuestro país, los sistemas tributarios prehispánicos quedaron abolidos. Comenzó a imperar

un régimen fiscal carente de unidad, proveniente de la España Continental, que se fue integrando a las colonias, paulatinamente, a través de las llamadas "ordenanzas reales".

Sobresale en este sentido el gravamen que se impuso a la extracción y tratamiento de los metales, surgiendo así el llamado "quinto real". En un principio se dio a éste la connotación de "quinta parte" de los metales preciosos que adquiriesen los conquistadores y posteriormente los encomenderos, entregados a la Corona, y al paso del tiempo surge la

³ Tribunal Fiscal de la Federación

llamada “amonedación”, denominada también “derecho de vajilla”, consiste en la obligación a cargo de los particulares de llevar la plata ante los oficiales reales para que fuera “quintado”, es decir, separar de dicho metal la quinta parte (quinto real) para que, posteriormente, el remanente pudiera ser labrado fabricándose así las vajillas.⁴

Otra fuente de ingresos para la Real Hacienda la constituyeron los tributos que pagaban los indios, del que quedaban exentos los caciques, los enfermos y las mujeres. Para la captación de dichos ingresos, quedó establecido un sistema especial consistente en una concesión otorgada a los encomenderos por el Rey, misma que en poco tiempo se convirtió en motivo de abusos por parte de dichos encomenderos, propiciando tratamientos crueles e inhumanos de que eran víctimas los tributarios.

El régimen fiscal colonial adolece de unidad, entre los que se encuentran los siguientes tributos o contribuciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A. Impuesto de Lanzas, pagadero a consecuencia de la obtención de un título de nobleza; B) De Media a Nata, cubierto por los servidores públicos incluido el Virrey, Oidor y Gobernador, consistente en media anualidad de sus sueldos; C) De Alcabala, causado por la contratación de venta y permuta; D) Almojarifazgo, por concepto de ingreso o salida de mercancías, del reino; E) El Llamado Derecho de Caldos, que se causaba

⁴ Principios Constitucionales y Contribuciones.

por la fabricación de vinos y licores; F) El generado por la actividad “Pesca o Buceo”, de perlas; G) Así como el de “Papel Sellado”.⁵

2.4 México Independiente

Desde los primeros brotes independentistas de nuestro país, como lo es el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana conocido comúnmente como Constitución de Apatzingán de 1814 comienzan a surgir importantes lineamientos en materia fiscal. En tal decreto se logró centrar la obligación tributaria no como una carga abusiva por parte del Estado, sino como un presupuesto indispensable para su subsistencia, el establecer que las contribuciones públicas no son extorsiones de la sociedad, sino donaciones de los ciudadanos para seguridad y defensa, especificando claramente la obligación ciudadana de contribuir a los gastos

públicos. Debe destacarse además el establecimiento del principio de legalidad en el documento constitucional.⁶

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.5 Obligación Tributaria

Tiene esta obligación su fuente primordial, desde luego, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (fracción IV de su

⁵ Principios Constitucionales y Contribuciones.

⁶ Principios Constitucionales y Contribuciones.

artículo 31), estableciéndose textualmente que son obligaciones de los mexicanos: "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". En la anterior transcripción descansa todo el sistema tributario mexicano, habiéndose elaborado en su derredor una serie de teorías y principios que hacen posible, en su conjunto, la supervivencia económica del Estado. Su importancia es tal, que da origen a una de las ramas del Derecho, el Fiscal.

Esta obligación se traduce en la aportación al Estado de determinadas cantidades, las más de las veces en numerario, mismas que se destinan a sufragar los innumerables gastos públicos. De esta manera, los obligados fiscalmente tienen que realizar una conducta positiva, aportando dinero al Estado, pudiendo efectuarse tal dación,

excepcionalmente, en especie. En otras palabras, para que el sujeto obligado cumpla con su obligación tributaria tiene que "contribuir" pecuniariamente con el Estado.

Partiendo de la connotación gramatical del verbo en cuestión, contribuir significa "dar" o "pagar" cada uno la cuota que le cabe por un impuesto o repartimiento, "concurrir voluntariamente con una cantidad para determinado fin" o "cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado".

De la anterior premisa surge la cuestión consistente de determinar cómo habrá de cumplirse con la obligación tributaria; a través de que mecanismo el sujeto obligado acatará los mandatos contributivos; cuáles son esas formas y procedimientos de recaudación fiscal.

Para cumplir con integridad y plenitud la obligación que tratamos, los obligados deberán, en forma principal, efectuar materialmente el pago de las cantidades que conforme a derecho les corresponda. Por el sólo hecho de pagar, en la acepción jurídica del término, no sería suficiente para que las autoridades exactoras pudieran estructurar, manejar y controlar los complejos sistemas de recaudación, por lo que el sujeto pasivo de la obligación tributaria o contribuyente, deberá además actuar, haciendo lo que las leyes determinen, como presentar avisos de iniciación de operaciones, llevar libros de contabilidad, así como permitir o tolerar que sean practicadas visitas de inspección de documentos, libros, auditorías, etc.⁷

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

⁷ Principios Constitucionales y Contribuciones.

CAPITULO 3

EL IMPUESTO

3.1 Generalidades del Impuesto

El renglón más importante del ingreso del Estado, está constituido por los impuestos, aunque conviene aclarar que si bien es cierto que los impuestos representan normalmente la proporción más importante de los recursos del Estado, no constituyen el total.

Por su parte, el Código Fiscal de la Federación define el impuesto como: Las prestaciones en dinero o en especie que fija la ley general y obligatoria, a cargo de persona física y moral para cubrir los gastos públicos.

Debido al establecimiento de los impuestos se han elaborado principios teóricos que aunque originalmente se han pensado en función de los impuestos, por ser la figura tributaria más estudiada, se aplican en general para todos los tributos, entre los que mencionamos el principio de justicia, el principio de certidumbre, el principio de comodidad, y por último el principio de economía.

Puedo agregar que los impuestos poseen características legales importantes entre las que se encuentran las siguientes: deben estar

establecidos en una ley, deben ser obligatorios, y deben ser proporcionales y equitativos.

Como conclusión se define al impuesto, como la contribución o carga fiscal a cargo de las personas físicas y morales que la ley impone obligatoriamente por el ejercicio de sus actividades.

3.2 Elementos del Impuesto

Sujeto.- Es la persona física o moral que tiene la obligación de pagar el impuesto en los términos establecidos en las leyes respectivas. Se le denomina también contribuyente.

Objeto.- Es la actividad o cosa que la ley señala de manera abstracta como hecho generador del "crédito fiscal".

Base.- Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, y se calcula de acuerdo con las tasas o tablas.

Tasa.- Es la unidad de medida del impuesto, multiplicado por la base, determina la cuota o cantidad que debe pagarse por concepto de impuesto.

3.3 Antecedentes Históricos de los Impuestos

Los antecedentes más remotos de los sistemas impositivos contemporáneos los encontramos en los censos, derechos y servidumbres que se percibían en la Edad Media y que en cierta forma han subsistido

hasta nuestros días con las modificaciones y transformaciones que el progreso de la ciencia de las finanzas y las necesidades económicas de los Estados han impuesto; pero indudablemente un gran número de los gravámenes actualmente existentes se encontraban en germen en las prestaciones que exigían los señores feudales.⁸

Dentro de las grandes propiedades había extensiones reservadas para la explotación directa por el señor, otras que se daban a los artesanos a cambio del reconocimiento por parte de éstos, de un vasallaje, debiendo prestar al señor fidelidad y lealtad, promesa que debían renovar cada vez que había un cambio de señor o cada vez que había un cambio de vasallo. Tanto los señores como los vasallos hacían trabajar sus tierras por los aldeanos, que a su vez estaban divididos en dos categorías: los ingenuiles u hombres libres, que no podían ser sometidos a trabajos serviles y los

siervos, que realizaban los trabajos viles y que eran sucesores de los esclavos de la antigüedad. Los vasallos con relaciones directas con el señor, tenían a su vez sus vasallos, y éstos los suyos, formándose así una cadena de relaciones que empezaba con el señor y terminaba con los siervos. Las obligaciones de cada uno variaban de nombre y de número no sólo de un lugar a otro, sino aun de una persona a otra dentro del mismo grado del vasallaje. Todo esto da gran confusión a estas relaciones por lo que sólo en

⁸ Flores Zavala Ernesto. Elementos de Finanzas Públicas.

forma general puede hablarse de las prestaciones que había obligación de pagar.⁹

El vasallo tenía con su señor obligaciones a la prestación de servicios personales tal como la del servicio militar que consistía en acompañar al señor a la guerra, permanecer de guardia en el castillo del señor y la de alojar en su casa a los visitantes de su señor, dar consejo en los negocios; prestaciones de carácter económico tales como ayudas en dinero tales como pagar el rescate del señor cuando éste caía prisionero, cuando se casaba su hija y cuando se armaba caballero a su hijo.

Los siervos tenían obligaciones consistentes en la prestación de servicios personales y de carácter económico.

Las de carácter económico estaban la capitación, que era un censo que se pagaba por cabeza, generalmente cada año; el formariage o servidumbre matrimonial, era una cantidad que se pagaba por el siervo o sierva que se casaba con persona extraña al feudo; siendo esta cantidad normalmente muy elevada; en cambio cuando se casaban dos persona del mismo feudo el censo era insignificante, la mano muerta, era el derecho del señor para apoderarse de la herencia de sus siervos cuando éstos se morían sin dejar hijos. Los colaterales no tenían derecho a heredar, y si el

⁹ Flores Zavala Ernesto. Elementos de Finanzas Públicas.

señor autorizaba que percibieran la herencia, debían pagar un crecido rescate, a lo que se llamaba derecho de relieve.

Las rentas más comunes de los demás miembros del feudo eran: el censo, era una renta en metálico que los aldeanos tenían que pagar en proporción de su predio; si no la pagaban se les despojaba o se les exigía una multa; el pecho o talla, era una carga impuesta una o varias veces al año a cada familia, porque en el momento de pagar el impuesto se hacía una talla con cuchillo en un pedazo de madera; las tasas de rescate, eran cantidades que se pagaban en cambio de la supresión de determinadas prestaciones de servicios personales o en especie.¹⁰

Otras prestaciones generales consistían en cargas en especie, que debían pagarse en ciertas épocas; eran participaciones en los productos de

la tierra y así el señor obtenía; gavillas de trigo, de avena, de heno, parte de las vendimias, gallinas y cera, etc.

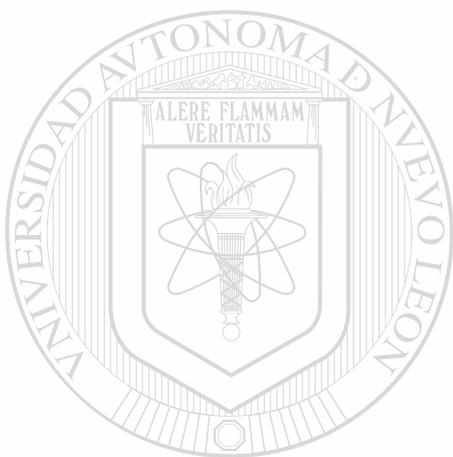
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En estos derechos feudales, encontramos el origen de diversos impuestos que existen en la actualidad; desde luego puede observarse, que las ayudas otorgadas por los vasallos a su señor, fueron reglamentándose poco a poco y han llegado a convertirse, en los subsidios.¹¹

¹⁰ Flores Zavala Ernesto. Elementos de Finanzas Públicas.

¹¹ Flores Zavala Ernesto. Elementos de Finanzas Públicas.

Como podemos ver según las formas antiguas, el pago de los impuestos se efectuaba como esclavitud, con la vida de las personas que servían a los señores más poderos, quitando el dinero heredado por las personas que les servían, era una forma corrupta e injusta de pagar los impuestos, ya que en la actualidad éstos se determinan y pagan según el tipo de actividad que se desarrolla y de acuerdo a los ingresos obtenidos y al tipo de régimen fiscal aplicable a cada tipo de contribuyente en particular.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO 4

IMPORTANCIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA DEL PAIS

Este impuesto federal es en la actualidad el que reviste mayor importancia dentro del marco tributario del país. Por su impacto económico es determinante tanto para el Gobierno Federal como para los contribuyentes; lo anterior, aunado a su propia naturaleza, lo convierte además en factor importante en la redistribución de la riqueza.

4.1 Antecedentes del Impuesto Sobre la Renta

Es interesante precisar, a medio siglo de que entró en vigor la primera Ley del Impuesto sobre la Renta, la importancia que tiene este impuesto en la actualidad dentro de los ingresos totales que obtiene la Federación. Los recursos que obtiene el Gobierno Federal por concepto de impuestos y derechos representan aproximadamente la tercera parte del total de recursos de que se provee el Estado Mexicano. De la recaudación por concepto de impuestos, indiscutiblemente la que proviene del Impuesto sobre la Renta es la más importante, ya que representa por sí solo aproximadamente el 20% de los ingresos que obtiene la Federación por concepto de impuestos; de aquí que cualquier modificación que sufra este impuesto tiene repercusiones considerables tanto para el Gobierno Federal

como para los contribuyentes y por dicho motivo tiene también una influencia decisiva en la Reforma Fiscal de nuestro país.¹²

El Impuesto sobre la Renta es un impuesto que no es transferible, sino de tributación directa, es decir, que afecta las utilidades o el patrimonio de una persona física o moral, como resultado de sus actividades propias.

A partir de enero de 1987, se da un cambio radical al sistema tributario del Impuesto sobre la Renta, este cambio radica en darle un reconocimiento a los efectos inflacionarios, siendo los principales renglones que sufren modificaciones los intereses pagados u cobrados, la ganancia cambiaria, pérdida cambiaria, ganancia inflacionaria, pérdida inflacionaria, generados todos ellos por tener pasivos incurridos y créditos concedidos a terceros.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

4.2 Evolución del Impuesto Sobre la Renta

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ley del Centenario del 20 de julio de 1921

Establece un impuesto extraordinario que se pagó por única vez. La ley se dividía en cuatro capítulos:

- Del ejercicio del comercio o industria.

- Del ejercicio de una profesión liberada, literaria, artística o innominada.
- Del trabajo, sueldo o salario.}De la colocación de dinero o valores a rédito.

Ley del 21 de febrero de 1924, y su reglamento

Se promulga la ley por la recaudación de los impuestos establecidos en la Ley de Ingresos sobre Sueldos y Salarios. Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, se ignoraba el ingreso en créditos, y por primera vez se promulga el Reglamento.

Ley del 18 de marzo de 1925

Se considera el ingreso en crédito y por primera vez se llamó Ley del Impuesto sobre la Renta, el impuesto se cubría en timbres o en efectivo y se permite la deducción de cargas familiares.

Ley del Impuesto sobre el Provecho del 27 de diciembre de 1939

Gravan las ganancias excesivas que obtuvieran los contribuyentes, personas físicas y morales que se dedicaran a las actividades del comercio, industria y por primera vez, agrícolas.

¹² Domínguez Mota Enrique y Calvo Nicolau Enrique. Teoría General de los Impuestos.

Ley del 31 de diciembre de 1941, y su reglamento

Establece como iniciativa importante el impuesto cedular.

- Cédula I. Comercio, industria, agrícolas.
- Cédula II. Intereses, premios, regalías, explotación de juegos de azar.
- Cédula III. Explotación de subsuelo o concesiones otorgadas por el gobierno federal.
- Cédula IV. Sueldos y salarios.
- Cédula V. Profesión, arte, oficio, deporte y espectáculos.

Ley del 30 de diciembre de 1953

Estructura las cédulas e incorpora otras y establece por primera vez las deducciones que pueden hacer los contribuyentes para determinar su utilidad gravable. Las cédulas que se incorporan son: ganadería, persa e imposición de capitales.

Ley del 30 de diciembre de 1964

Esta Ley abandona el sistema cedular y se divide en dos títulos:

- Título I. Ingreso global de las empresas.

- Título II. Ingreso de la personas físicas; y se le complementa posteriormente la tasa sobre utilidades brutas extraordinarias.

Ley del Impuesto de 1987

Coexistencia de dos bases gravables:

- Base tradicional.
- Base nueva. Base impositiva acorde a la situación inflacionaria en que se encontraba el país.

Ley del Impuesto de 1991

Es la que rige actualmente, pero cabe destacar que la ley no se

reforma, sin embargo, se emiten reglas y disposiciones de carácter general que adicionan a la ley (Miscelánea Fiscal).

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Nota: Cabe aclarar que las fechas resaltadas son las que tuvieron una importancia relevante por eso se mencionan agregando que todos los años ha habido cambios de considerable importancia.

4.3. Elementos del Impuesto Sobre la Renta

A. Sujeto del Impuesto sobre la Renta

Las personas físicas y morales:

- a) Los residentes en México respecto de todos los ingresos que obtengan de la fuente de riqueza de donde proceda.
- b) Los residentes en el extranjero que obtengan ingresos atribuibles a un establecimiento permanente en nuestro país o una base fija.
- c) Los residentes extranjeros que no tengan domicilio o base fija en territorio nacional pero que obtengan ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en nuestro país.

B. El objeto del Impuesto sobre la Renta

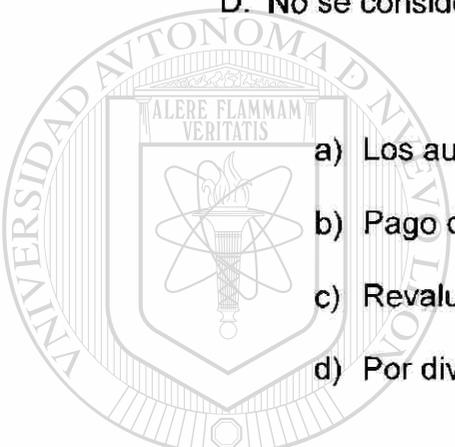
Los ingresos acumulables en:

- a) Efectivo
- b) Bienes
- c) Servicios
- d) Crédito
- e) Ganancia inflacionaria.

C. Momento en que se obtienen los ingresos:

- a) Cuando se enajenen bienes: se expida comprobante, se envíe o entregue el bien o se preste el servicio.
- b) Cuando se preste el servicio.
- c) Cuando se otorgue el uso o goce temporal de bienes inmuebles: cuando sea exigible o cobre la contraprestación.

D. No se consideran ingresos:

- 
- a) Los aumentos de capital
 - b) Pago de pérdida por sus accionistas
 - c) Revaluación de activos
 - d) Por dividendos percibidos.

Uno de los principios teóricos de los impuestos es que deben de ser justos; los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades; es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado.

Esta carga fiscal tiene como finalidad facilitar al Estado los recursos suficientes para lograr la consecución de sus fines.

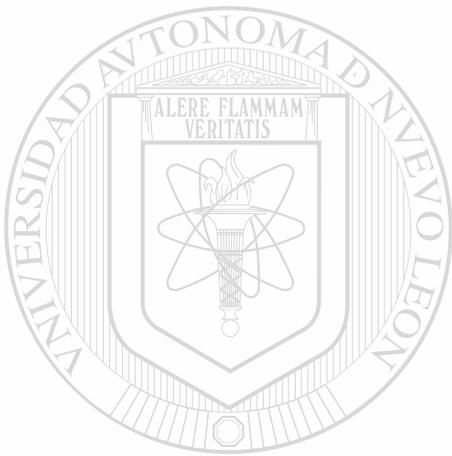
Al soportar los contribuyentes la parte de la derrama fiscal que les corresponde en forma proporcional y equitativa, derrama que como se indicó anteriormente se compone de manera importante por el Impuesto sobre la Renta, y lograr el Estado con dichos recursos la consecución de sus fines, se conseguirá que los impuestos coadyuven a la redistribución equitativa de

la riqueza. Por lo tanto es necesario que el Impuesto sobre la Renta, que tiene repercusiones determinantes desde el punto de vista económico, logre en nuestro país la mayor cercanía posible a su principio teórico de gravar en forma justa a los contribuyentes, atendiendo principalmente a su capacidad contributiva.

La Reforma Fiscal no puede llevarse a cabo mediante un cambio radical que se opere repentinamente, sino por el contrario, debe realizarse

paulatinamente con el fin de que existan diversas etapas tendientes a lograr que la legislación fiscal sea cada día más justa y equitativa, a la vez que operante, y permita que evolucione la forma de pensar y de actuar de los contribuyentes y de las propias autoridades fiscales para lograr en ambos una educación en materia fiscal que permita la debida aplicación de los preceptos legales y se obtengan las metas para los que fueron creados. Esta Reforma Fiscal ha originado que durante el medio siglo que ha existido el Impuesto sobre la Renta en nuestro país haya habido diversas Leyes para su aplicación, las que estuvieron estructuradas en forma global por lo que se

refiere a las empresas y en una forma heterogénea o combinada por lo que se refiere a las personas físicas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO 5

LA CONTABILIDAD EN GENERAL

5.1 Antecedentes

Todos los pueblos y culturas desde tiempos remotos practicaron la contabilidad aunque en forma muy rudimentaria, y por necesidad de control e información financiera.

Si bien la contabilidad tiene una historia que va aparejada a la de la civilización misma, es necesario hacer un esfuerzo para resumirla.

Podríamos afirmar que el inicio fue:

- A. La división del trabajo.
- B. La invención de la escritura.
- C. La utilización de una medida de valor.

La técnica de la contabilidad es tan antigua como la necesidad que tiene una persona de disponer de información para cuantificar los beneficios obtenidos de la realización de actividades comerciales. Como es bien sabido, la historia consigna que en la antigüedad existieron pueblos que se distinguieron por ser excelentes mercaderes, tal es el caso de los fenicios en

Asia y de los venecianos en Europa. Pueblos comerciantes que desarrollaron, por necesidad, formas primitivas de contabilización de sus operaciones, basados en los instrumentos y formas de escritura de la época en que les correspondió vivir.¹³

Sin embargo no fue sino hasta el siglo XV, y como consecuencia del fuerte desarrollo que se vivió durante esa época y que impactó prácticamente a todas las esferas del conocimiento, que el registro de operaciones comerciales vivió uno de sus periodos más trascendentes, quizá tan sólo comparable a los que viviría intensamente hasta el siglo XX, en dos momentos marcadamente importantes: la crisis financiera generalizada que se dio en la década de los treinta y la marcada tendencia de globalización de los negocios que se ha estado viviendo en la década de los noventa.

Durante el siglo XV ocurrieron acontecimientos que impactaron fuertemente a la técnica contable como para considerarse que en ese periodo se gestaron las bases de lo que se conoce hoy como contabilidad. Efectivamente, en esa época se le atribuyó la paternidad de la contabilidad a un monje llamado Luca Paccioli, quien formalizó un esquema muy rudimentario para registrar las escasas operaciones mercantiles que realizaba la congregación de la cual él formaba parte. A ese primitivo y

¹³ Romero López Javier. Contabilidad I.

sencillo sistema de registro o contabilización de mercaderías, se le consideró, con el paso del tiempo, como la base de la contabilidad.¹⁴

Por esos años una de las aplicaciones más conocidas del esquema para el registro de las operaciones comerciales y para la cuantificación de los beneficios netos obtenidos de dichas actividades, fueron sin duda las travesías emprendidas entre Europa y el Nuevo Mundo: América.

En efecto, con el descubrimiento de un nuevo continente, se establecieron rutas comerciales para explotar los atractivos productos y mercaderías que se ofrecían a ambos extremos de Atlántico. Los navegantes iniciaban empresas mediante las cuales se aventuraban en búsqueda de nuevas tierras que ofrecían productos, especias y metales preciosos. Algunas de esas empresas eran patrocinadoras por personajes

poderosos de la época, quienes ponían a disposición del dirigente importantes cantidades de recursos, por lo que este último, estaba obligado a rendir cuentas claras acerca del resultado de dichas travesías.¹⁵

5.2 Definición

Según Nicolás Ballesteros quien define la contabilidad como la técnica que se utiliza para producir, sistemática y estructuralmente,

¹⁴ Romero López Javier. Contabilidad I.

información cuantitativa expresada en unidades monetarias, de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, a fin de facilitar a los diversos interesados la toma de decisiones en relación con dicha entidad económica.

Concluyendo podemos definir a la contabilidad como la herramienta utilizada por las empresas para el registro, control, información y producción de todas las transacciones realizadas con el fin de emitir un criterio y facilitar tomar decisiones en relación con dichas transacciones.

5.3 Objetivos de la Contabilidad

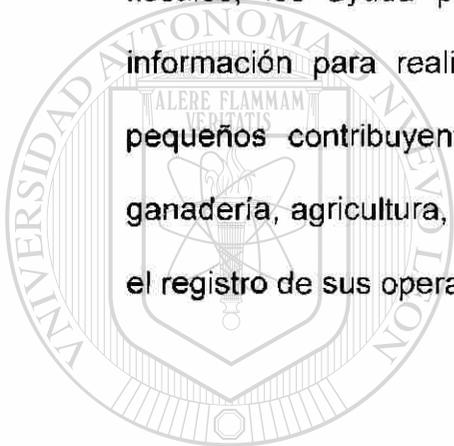
Controlar e informar o para la toma de decisiones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
En resumen, la contabilidad:
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

- A. - Capta operaciones financieras,
- B. - Las registra.
- C. - Produce información,
- D. -En los estados financieros,
- E. -Y.... analizados e interpretados
- F. - Se toman decisiones.

¹⁵ Romero López Javier. Contabilidad I.

Podemos mencionar que todos los contribuyentes realizan operaciones en el desarrollo de sus actividades y llevan un control de las mismas mediante la contabilidad, que aunque en algunos sectores de contribuyentes como en el caso del Régimen de Actividades Empresariales (comerciales, industriales, servicios, transporte, taxistas, agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesca) propuesto como nuevo régimen, es un simple cuaderno de entradas y salidas, mismo que sirve para efectos contables y fiscales, les ayuda para registrar sus operaciones y de ahí tomar la información para realizar sus pagos provisionales y en el caso de los pequeños contribuyentes en algunos sectores como las actividades de ganadería, agricultura, silvicultura y pesca, no existe una norma o regla para el registro de sus operaciones contablemente.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO 6

LA CONTABILIDAD HOY. NUEVAS TENDENCIAS

6.1 Generalidades

En el mundo de nuestros días, la contabilidad no es una disciplina aislada de un contexto o marginada de otras materias afines. Por el contrario, está incrustada en la forma misma de hacer negocios y se retroalimenta de los retos y los cambios que deben hacer las organizaciones para lograr su misión.

En vísperas del siglo XXI, los conceptos de fenómenos como globalización, competitividad, calidad, productividad, alianzas estratégicas, empresas de clase mundial, libre comercio, valor agregado y reingeniería de procesos administrativos, son términos que han venido a enriquecer el vocabulario normal de un hombre de negocios y a incrementar el grado de dificultad en la operación de las empresas.

6.2 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Las prácticas contables se apoyan en ciertas pautas. Las reglas que rigen la forma en que los contadores miden, procesan y comunican la información financiera caen bajo el título de Principios de Contabilidad

Generalmente Aceptados, mismos que se detallan a continuación y se dividen en las siguientes categorías:¹⁶

- A. Principio Fundamental o Postulado Básico: Equidad.
- B. Principio de Fondo o de Valuación: Devengado, Valuación al costo, Realización.
- C. Principios que hacen a las cualidades de la información: Objetividad, Prudencia, Uniformidad, Materialidad, Exposición.
- D. Principios dados por el medio socioeconómico: Ente económico, Bienes Económicos, Moneda de cuenta, Empresa en Marcha, Ejercicio.

El Principio de equidad se lo puede catalogar como fundamental o básico, dado que marca como una conducta general a tener en cuenta en el momento de poner en práctica la contabilidad. En su enunciación, es una especie de ética para los contadores.

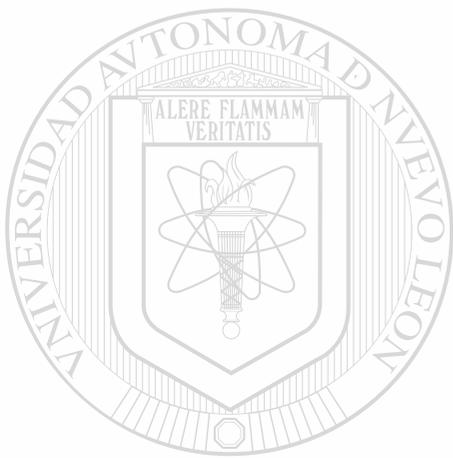
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Los principios que se agrupan como los de fondo o valuación, corresponden a todo a lo que se ajuste los compromisos de pago, cobro, resultado del ejercicio y costo.

Los principios que hacen a las cualidades de la información clasifican basándose en la obtención, demostración y realización de la información.

¹⁶Contabilidad Básica de E. Fower Newton. Contabilidad Moderna

Los principios dados por el medio socioeconómico abarcan a los que tengan que ver con la empresa, el medio y la sociedad.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO 7

LA CONTABILIDAD COMO INSTRUMENTO PARA EL ANALISIS FISCAL

7.1 Generalidades

Dentro de la formación integral del fiscalista es fundamental el conocimiento de la contabilidad en general.

En efecto, el comprender la partida doble; la teoría de la cuenta; la conciliación de toda cuenta acreedora con otra deudora y viceversa; el poder interpretar los estados financieros, concretamente el balance y el estado de resultados; manejar el catálogo de cuentas; los inventarios y los sistemas de

valuación; los principios aceptados de contabilidad; el registro contable del componente inflacionario; coeficientes de utilidad; consolidaciones fiscales; etc., es imprescindible para asimilar la relevancia del registro contable de las operaciones, desde la perspectiva fiscal.¹⁷

Lo anterior, coadyuva , a ubicar a la tributación en una situación interna controlada y organizada financieramente, tanto en las entidades particulares como en las del propio Estado, delimitando el impacto fiscal en el proceso económico general.

Podemos estimar, de manera sintética, que la contabilidad se encuentra constituida por el registro de las operaciones económicas de una entidad pública o privada, con objeto de cuantificarlas e interpretarlas, permitiendo conocer los resultados operativos y situación financiera a una fecha dada.

Finalmente, es necesario asentar que si bien la contabilidad debe ceñirse a la legislación en general y a la tributaria, en particular, desde el punto de vista de la estimación real de los rendimientos, debe tomarse en cuenta que no se identifican absolutamente el aspecto fiscal y el contable, por lo que independientemente de la observancia obligada de las disposiciones tributarias, paralelamente la contabilidad debe ponderar y valorar los indicadores económicos y financieros.

7.2 La Contabilidad Fiscal

Existen diversos tipos de contabilidad entre la cual destacaré la contabilidad fiscal: que comprende el registro y la preparación de informes tendientes a la presentación de declaraciones y el pago de impuestos, y tiene como propósitos: cumplir con las leyes fiscales y minimizar los impuestos a pagar. Debido a que las tasas del Impuesto sobre la Renta son tan elevadas, mismo que las empresas tratan de reducir. El trabajo fiscal que realizan los contadores consiste en preparar las declaraciones de impuestos y planear las operaciones del negocio con el fin de minimizar los impuestos.

¹⁷ Ballesteros Inda Nicolás. Fundamentos de Contabilidad

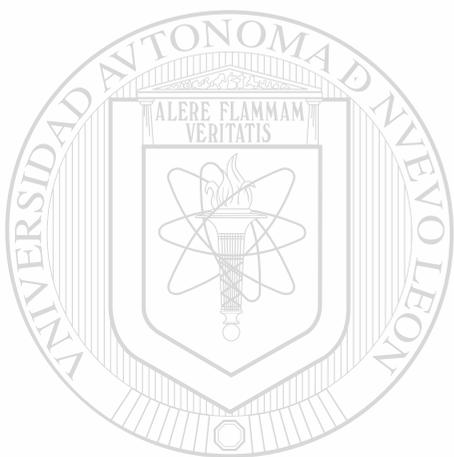
Los contadores públicos asesoran a las personas sobre que tipos de inversiones deben hacer y como estructurar sus operaciones.

Cabe señalar que estos contribuyentes están obligados a llevar una contabilidad fiscal simplificada, según el Art. 32 del RCFF, la cual comprende un libro foliado de ingresos, egresos y de registro de las inversiones y deducciones, el cual deberá de satisfacer los requisitos siguientes: identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionadas con la documentación comprobatoria, de tal forma que puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que puedan identificarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción y monto.

7.3 El Dictamen Fiscal

Existe una herramienta fiscal que según el Código Fiscal de la Federación en su Art. 32-A están obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público, aquellos contribuyentes que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 32-A Fracción I a la IV, además de aquellas personas que para efectos fiscales reciban donativos deducibles para ISR, presentarán un dictamen simplificado en los términos del artículo 51 A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

De lo anterior puedo resumir que los contribuyentes del Régimen de Actividades Empresariales y del Régimen de Pequeños Contribuyentes, no se encuentran obligados a presentar dictamen fiscal ante las autoridades correspondientes, en vista de que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los mencionados artículos, por lo que dichos contribuyentes se encuentran relevados de dicha obligación fiscal.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO 8

EL SISTEMA FISCAL MEXICANO

8.1 Sistema Tributario Mexicano

Para poder analizar la evolución de la Administración Tributaria, debemos primero conocer el Sistema Tributario Mexicano en el que se aplica, para poder así comprender los presupuestos en los que se debe ubicar su actuación.

El sistema fiscal federal mexicano se basa en la autodeterminación de los gravámenes, lo cual significa que es el propio contribuyente quien calcula y determina la cantidad que debe pagar al fisco federal, en cumplimiento a la legislación correspondiente.

Este principio constituye un requisito esencial para cualquier país con las características del nuestro, ya que ante la explosión demográfica y el grado de desarrollo alcanzado, se han multiplicado tanto el número de contribuyentes, como los hechos gravables, complicando e incrementando las actividades y labores necesarias para el control, verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias.

Sería imposible el que la autoridad tributaria pretendiera realizar directa y oportunamente la detección y registro, así como la determinación y cobro a cargo de todos los que deben pagarlas.

El Código Fiscal de la Federación, refrenda la aplicación del principio de autodeterminación de los gravámenes, al decir, en su artículo 6: “corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario”.

Con esto, el sistema incorpora un elemento de confianza en el sostenimiento del gasto público ya que la autoridad espera a que sea el contribuyente el que por sí solo en forma espontánea, quien establezca cuanto es lo que tiene que pagar al Estado para contribuir al gasto público, aplicando para ello las leyes tributarias, lo pague y cumpla las demás

obligaciones tributarias a que está afecto.

Si no cumple correctamente, es tarea de la autoridad lograr que cumpla, ya que de ello depende que el Estado cuente con los recursos que lo doten de la capacidad de maniobra que le permita cumplir adecuadamente con sus fines.

De esa manera el cumplimiento espontáneo y masivo, oportuno y correcto de las obligaciones tributarias se convierte en una necesidad, de la que depende el Estado para el cumplimiento de sus fines.

8.2 Ley de Coordinación Fiscal

Esta ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación, Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades federales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.¹⁸

De aquí que los estados de la República que estén adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participarán en el total de los impuestos federales, mediante la distribución de fondos establecidos.

Por lo que dichos fondos se constituirán con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio, la cual se constituye por todos sus impuestos, así como los derechos por la extracción de la minería, disminuidos por las devoluciones de dichos conceptos.

De tal forma todos los contribuyentes debido a la obligación de pagar los impuestos, somos participantes en esta distribución de los ingresos recaudados, en donde se encuentra el principal impuesto participante para

¹⁸ Legislación Fiscal. Ley de Coordinación Fiscal Artículo 1º.

solventar los gastos públicos denominado Impuesto Sobre la Renta, que ya sea en mayor o menor grado los contribuyentes del Régimen Actividades Empresariales y Pequeños Contribuyentes, participan de manera importante en la recaudación de dicho impuesto, mismo que será distribuido a las diversas entidades, según la distribución correspondiente, fundamentada en los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal.¹⁹

Cabe señalar que también se recibirá participación de la recaudación obtenida de pequeños contribuyentes, como resultado de actos de verificación de las autoridades municipales, mismos que la Federación establecerá los términos y formas para realizar los actos de verificación a los contribuyentes sin registro, así como para coadyuvar con la Federación en la detección y fiscalización de contribuyentes que tributen en este régimen.

8.3 Clasificación de los Impuestos

Para un mejor conocimiento de los impuestos es necesario estudiar las principales clasificaciones, lo que es, además de suma utilidad para saber cual es el gravamen apropiado para la actividad que se desea gravar y si es el adecuado a la economía del Estado o región en que se desea establecer. En el impuesto, como en cualquier otro tributo, una vez que se ha realizado el hecho previsto o la situación jurídica por la ley impositiva, o

¹⁹ Legislación Fiscal. Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 2º.

sea, que se ha realizado lo que se llama hecho generador, surge la obligación fiscal y, por lo tanto, hay un sujeto activo y un sujeto pasivo de la obligación, siendo el sujeto activo el Estado y el sujeto pasivo, las personas físicas y las morales, es decir , las sociedades mercantiles y los particulares.

Por lo que existen diversas clasificaciones sobre los impuestos, entre las que podemos mencionar:

a) directos e indirectos, como impuestos directos podemos mencionar al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, Impuesto al Comercio Exterior, entre otros, y como indirectos al Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

De lo anterior podemos decir que los impuestos directos son aquellos que no pueden ser trasladados, de modo que inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación puesto que no lo puede recuperar de otras personas; también son directos aquellos que gravan periódicamente situaciones que presentan cierta permanencia o estabilidad, además de los que recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad contributiva en las que la riqueza se evidencia por sus elementos ciertos, que son la renta, aspecto dinámico de la riqueza, o el patrimonio, aspecto estático; y son impuestos indirectos los que sí pueden ser trasladados, de modo que no

inciden en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas, de quienes lo recupera el sujeto pasivo, también aquellos que recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad contributiva, ya que no gravan la riqueza en sí misma, sino una riqueza presunta a que se llega por otras manifestaciones como los consumos o transferencias.;

- a) reales y personales
- b) específicos y de “ad valorem”
- c) generales y especiales,
- d) con fines fiscales y extrafiscales,
- e)alcabalatorios.²⁰

8.4 Clasificación en el Sistema Fiscal Mexicano Vigente

El Sistema fiscal vigente clasifica a los impuestos contenidos en la Ley de Ingresos de la Federación en los siguientes:

- A. Impuesto Sobre la Renta
- B. Impuesto al Activo
- C. Impuesto al Valor Agregado
- D. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
 - a. Gasolina y diesel.

²⁰ Rodríguez Lobato Raúl. Derecho Fiscal

- b. Bebidas alcohólicas.
 - c. Cervezas y bebidas refrescantes.
 - d. Tabacos labrados.
- E. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- F. Impuesto sobre automóviles nuevos
- G. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por la ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes de dominio directo de la Nación.
- H. Impuesto a los Rendimientos Petroleros.
- I. Impuestos al Comercio Exterior.
- a. A la importación.
 - b. A la exportación.
- J. Accesorios.

Como podemos observar estos son los ingresos que por concepto de

impuestos percibe la Federación, dentro del cual encontramos al Impuesto Sobre la Renta.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

8.5 Efectos de los Impuestos

Para establecer un impuesto, el legislador debe tomar en consideración los efectos que acarreará su aplicación, tales como si se paga o no, cual será la reacción en la economía nacional; si darán origen a la emigración de la fuente afectada, etc.²¹

²¹ Rodríguez Lobato Raúl. Derecho Fiscal.

Los principales efectos de los impuestos son:

- a) repercusión
- b) difusión
- c) absorción
- d) elusión fiscal
- e) evasión fiscal.

A. Repercusión: es el fenómeno por medio del cual se fuerza a otra persona a pagar el impuesto; es decir, la persona a quien la ley señala como obligado al pago fiscal, traslada el gravamen a un tercero, quien, a su vez, puede trasmitirlo a otro.

La repercusión implica las siguientes etapas:

a. Percusión: Es la caída del impuesto sobre el sujeto pasivo, es decir, sobre quien tiene la obligación de pagarlo. (La sufre el sujeto del impuesto).

b. Traslación. Es el hecho de pasar la carga del impuesto a otras personas. (El pagador – consumidor).

c. Incidencia. Es la caída del impuesto sobre la persona que realmente lo paga, es decir, aquella que ve afectada su economía por el impacto del gravamen. (pasar el impuesto de uno al otro, proceso en que pueden intervenir varias personas o sólo el sujeto y el pagador).

147484

B. Difusión: consiste en que el pagador de un impuesto sufre una disminución en su ingreso y, por consiguiente, en su capacidad de compra, exactamente por la cantidad que ha pagado por concepto de impuesto.

C. Absorción: El sujeto del impuesto no lo traslada, sino que lo paga, pero siempre procurando que su producción se aumente o que disminuya su costo en las relaciones obrero-patronales o mejorando la tecnología.

D. Elusión fiscal: consiste en sustraerse al pago del impuesto, pero sin recurrir para ello a conductas ilícitas, sino realizando conductas lícitas.

E. Evasión fiscal: Acto reprobable y un ilícito penal que trae consecuencias negativas para el que incurre en ella.

8.6 Devolución y Compensación

Existen dos figuras en el Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes tienen derecho a utilizar a efecto de obtener beneficios fiscales causados por las operaciones realizadas, una es la devolución a la cual tienen derecho y que las autoridades fiscales están obligadas a devolver ya sea por cantidades pagadas indebidamente o las que procedan conforme a las leyes fiscales, dicha devolución podrá hacerse de oficio o a petición del contribuyente, misma que deberá efectuarse en un plazo de cincuenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud de la devolución ante la autoridad competente, esta devolución deberá de actualizarse de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Por otro lado los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre y cuando deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios.

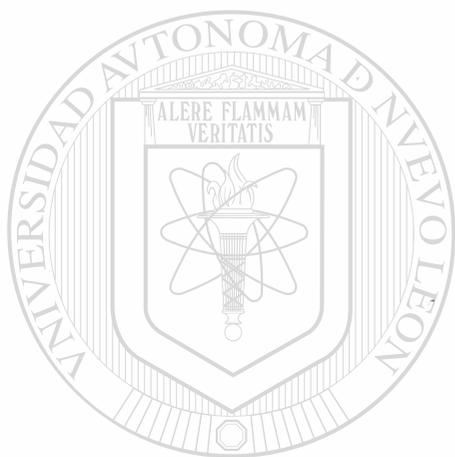
Por lo que se puede comentar es que los regímenes en estudio pueden aplicar cualquiera de estas dos herramientas que se deriven de sus actividades cotidianas, mismas que representan beneficios fiscales para los contribuyentes.

8.7 Regímenes Fiscales

En la actualidad existen diversos tipos de contribuyentes que atendiendo al tipo de actividad que desarrollan, a satisfacer las necesidades fiscales, su conveniencia, beneficios u obligación, la autoridad establece diferentes regímenes para que los contribuyentes de manera particular o como sociedad, tributen en el más adecuado según las necesidades, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, entre los cuales se encuentran El de Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen Intermedio, Régimen de Pequeños Contribuyentes, De las Personas Morales con Fines No Lucrativos, Arrendamiento.

Por lo que podemos definir al régimen fiscal. Como un sistema o forma de pagar los impuestos, mediante la cual los contribuyentes cumplirán con las disposiciones fiscales que para tal efecto se obligan.

Por lo que a continuación detallaremos aspectos importantes relacionados con los regímenes de Actividades Empresariales y de Pequeños Contribuyentes.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO 9

REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (PROPUESTA)

9.1 Generalidades del Régimen de Actividades Empresariales

Con la desaparición del régimen de bases especiales de tributación y del Régimen Simplificado de Facilidades Administrativas y de limitar el de contribuyentes menores, para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales y de una manera más práctica y sencilla, debido a que los esquemas anteriores generaban grandes distorsiones en la economía, mismos que se utilizaban como forma de elusión tributaria, trae consigo la propuesta para el nacimiento del Régimen de Actividades Empresariales, sobre el cual hablaré en este capítulo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

9.2 Concepto del Régimen de Actividades Empresariales

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

En el Régimen de Actividades Empresariales se utilizan básicamente los conceptos de ingresos y gastos estrictamente indispensables para el desarrollo de su actividad.

Sólo se podrán considerar ingresos o gastos, aquellas operaciones que se generen directamente por la realización de las actividades por el contribuyente y aquellas que se deriven de bienes afectos a dicha actividad.

Se entiende como bienes afectos los que originalmente el contribuyente haya destinado para la realización de sus actividades y aquellos que hayan sido adquiridos con el dinero producido por la realización de las propias actividades.

Para explicar con un ejemplo el movimiento fiscal de un contribuyente, supongamos que todas las operaciones las realiza en efectivo.

Supongamos que un contribuyente realiza en su tienda ventas del mes por la cantidad de \$ 15,000.00 pesos, lo que para efectos fiscales se consideran ingresos, posteriormente al día siguiente, realiza una compra por \$ 13,000 pesos, considerando este acto fiscalmente como un gasto autorizado, resultando como base del impuesto (ganancia) la diferencia entre los ingresos y gastos, siendo esta de \$ 2,000 pesos, sobre la cual se pagará el impuesto, el que se localizará en la tabla de ganancia

Podemos concluir que la base gravable en el Régimen de Actividades Empresariales se conforma de la suma del total de ingresos menos la suma del total de gastos.

9.3 Características del Régimen de Actividades Empresariales

A).- Permitir que los contribuyentes que lo adopten cumplan con sus obligaciones sin que esto implique una carga administrativa o fiscal excesiva.

B).- La base del impuesto se determinará como sigue:

	Total de ingresos en efectivo, bienes o servicios
Menos	<u>Total de gastos en efectivo, bienes o servicios</u>
Igual	Base del impuesto (Ganancia)

C).- En este régimen los ingresos no podrán ser mayores que los gastos, en este caso la diferencia será la base le impuesto.

D) - Aún cuando el régimen, tal como se presenta y esté estructurado con base en flujo de efectivo, para poder cumplir con las obligaciones marcadas, y con la finalidad de tener un buen control de las operaciones, es necesario llevar una contabilidad simplificada únicamente para el cálculo de la base gravable y del impuesto sobre la renta.

9.4.- Objetivo del Régimen de Actividades Empresariales

El Régimen de Actividades Empresariales pretende otorgar beneficios fiscales a aquellos contribuyentes que tengan pocos ingresos y tengan una baja capacidad contributiva, que para ellos no represente mayores cargas fiscales que les permitan desarrollar sus actividades.

En el Régimen de Actividades Empresariales, puede ser que en el periodo fiscal el contribuyente tenga utilidades y sin embargo no estar obligado al pago del ISR respectivo, en virtud de que la base del impuesto no rebasa la ganancia establecida como mínima para el pago del impuesto,

esto quiere decir que aun y cuando el contribuyente tenga base para efectos de impuesto sobre la renta no necesariamente pagará impuesto.

Podemos decir que la idea fundamental del Régimen de Actividades Empresariales consiste en considerar como base del ISR el importe total de los ingresos de efectivo, bienes y servicios que realicen los contribuyentes y disminuyendo el total de los gastos para efecto del ISR.

Derivado de lo anterior puede suceder que un contribuyente en el periodo fiscal respectivo llegue a tener pérdida por una mala época en el negocio, pero sin embargo durante dicho periodo realizó gastos estrictamente indispensables para el desarrollo del mismo, esto puede ser debido a que tomaron parte de sus ventas para fines personales, lo cual en este régimen tratándose de un flujo de efectivo sobre dicha pérdida determinará base para ISR y deberá proceder a pagar el impuesto como si fuera utilidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO 10

PROPUESTA DEL REGIMEN DE ACTIVIDADES

EMPRESARIALES

Este régimen, se crea para aquellos contribuyentes que tengan una capacidad contributiva menor y que desarrollen actividades en menor escala, para lo cual se establecen las reglas especiales para el tratamiento fiscal de dicho régimen, creado para beneficiar a los contribuyentes dedicados a dichas actividades, con una carga fiscal menor y de simple manejo operativo, es así como doy comienzo con la descripción de las características de los sectores que comprenden dicho régimen fiscal.

10.1 Sector Personas Físicas con Actividades Comerciales, Industriales y Servicios

10.1.1 Definición.

Actividades empresariales. Se entenderá por actividades empresariales, todas las comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas.

Contribuyentes. Persona obligada al pago de las contribuciones. (impuestos)

Persona Física. El ser humano, hombre o mujer.

Comercio. Actividad destinada a promover la circulación de los productos a través de la compra-venta. Por mencionar algunos como, papelería, ferretería, farmacias, minisuper, etc.

Industria. Conjunto de las operaciones que concurren a la transformación de las materias primas y la producción de la riqueza (bienes). Entre este tipo de actividades podemos mencionar a los contribuyentes dedicados a la elaboración y fabricación de productos en general.

Servicios. Prestación intangible consistente en que una persona proporciona a otra un servicio a cambio de recibir un pago. Entre los que podemos mencionar, estética, plomería, mensajería, lavado de autos, etc.

A continuación se detallan aspectos fiscales relativos a las características de este sector, ya que cuenta con una amplia gama de contribuyentes dedicados a dichas actividades que pueden tributar conforme a lo dispuesto en este capítulo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

10.1.2 Impuesto sobre la Renta (Sujetos)

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A. Las personas físicas cuyos ingresos anuales durante 2001 no hubieran excedido de 500,000 mil pesos, y que vendan productos o bienes y presten servicios al público en general, podrán cumplir con sus obligaciones fiscales en el Régimen de las Actividades Empresariales.

B. La diferencia entre los ingresos y gastos del ejercicio, se denomina base del impuesto (Ganancia).

C. No pagarán el ISR quienes obtengan una ganancia anual que no exceda de \$ 50,000.00 mil pesos.

10.1.3 Obligaciones y Beneficios Fiscales

10.1.3.1 Obligaciones Fiscales

A. Los contribuyentes, tendrán únicamente las siguientes obligaciones. :

- a. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b. Llevar un cuaderno de ingresos y gastos,
- c. Entregar a sus clientes copia de las notas de venta o servicio, cuando su importe exceda de 100 pesos, conservando el original.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Este tipo de contribuyentes goza de grandes facilidades y de pocas obligaciones fiscales, lo cual hace más práctico y sencillo el manejo de las operaciones cotidianas realizadas por los contribuyentes, ya que por sí mismos pueden realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Hablando de este régimen, el contribuyente contará con amplios beneficios ya que se acostumbrará rápidamente al procedimiento para determinar el pago de sus impuestos y conocerá cada una de sus obligaciones fiscales, además el contribuyente se acoplará a los nuevos procedimientos y analizará que beneficios obtendrá con dicho régimen fiscal.

10.1.3.2 Beneficios Fiscales

A. Los contribuyentes de este capítulo no tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Presentar declaración anual. Sólo la presentarán cuando obtengan además de sus ingresos derivados por actividades empresariales, otros ingresos como salarios, honorarios o arrendamiento de inmuebles; también si desean declarar las deducciones personales por honorarios

médicos, gastos hospitalarios, de funerales o de donativos.

b. Presentar declaraciones informativas.

10.1.4 Cuaderno de Ingresos y Gastos

A. Los contribuyentes harán las anotaciones siguientes en su cuaderno de ingresos y gastos:

a. En la parte de ingresos, el total de las ventas diarias o de los servicios prestados, así como cualquier otra entrada obtenida en el mismo día.

b. En la parte de gastos, el total de las compras diarias o servicios prestados, así como cualquier otra salida que hayan realizado en el mismo día.

En el cuaderno de ingresos y gastos, podrán efectuar sus anotaciones en forma global por mes.

En este sector para el registro de las operaciones realizadas en sus negocio, solo requieren de una contabilidad muy simple, esta contabilidad se registra en un libro llamado comúnmente “ libro diario”, que consiste en anotar diariamente todos los movimiento de sus ventas y compras.

10.1.5 Determinación del Pago Anual Unico. (Pago Provisional)

A. El ISR que se pagará anualmente, se calculará como sigue:

a. Se determinará la ganancia anual a que se refiere el numeral

10.1.2 inciso B y C.

b. La cantidad que resulte conforme al punto anterior se localizará en la tabla de ISR anual propuesta en el Anexo 1, en las que se indicará la cantidad a pagar.

c. El importe a pagar se anotará en el formato de pago correspondiente, y se pagará en los bancos autorizados.

10.1.6 Fecha de Presentación del Pago Anual. (Pago Provisional)

El calendario de pago para estos contribuyentes será el siguiente:

1. Todos los contribuyentes sin excepción pagarán sus contribuciones en forma anual, durante el mes de enero del siguiente año.

Nota: La declaración se presentará el día cuyo número sea igual al del día de su nacimiento durante el mes de enero.

Cuando el día haya sido el 29, 30 o 31 y el mes en que tenga que efectuar el pago no contenga dicho día, deberá pagar el último día hábil del mes.

Como se puede observar una ventaja que tendrá este sector es el poder pagar sus impuestos con un plazo más amplio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

10.2 Sector Agrícola, Ganadera, Silvícola y Pesca.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

10.2.1 Definición

Agrícola. Comprende las actividades de siembra, cultivo cosecha, y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Ganadera. Son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Silvícola. Son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no haya sido objeto de transformación industrial.

Pesca. Incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no haya sido objeto de transformación industrial.

10.2.2 Impuesto sobre la Renta (Sujetos)

A. Las contribuyentes personas físicas, cuyos ingresos anuales durante 2001 no hubieran excedido de 500,000 mil pesos y que se dediquen a las actividades de agricultura, ganadería silvicultura y pesca, podrán cumplir con sus obligaciones fiscales en este régimen.

Pueden optar por tributar en este régimen fiscal los contribuyentes dedicado a las actividades artesanales, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

B. La diferencia entre los ingresos y gastos del ejercicio, se denomina base del impuesto (Ganancia).

C. No pagarán el ISR quienes obtengan una ganancia anual que no exceda de \$ 50,000.00 mil pesos.

10.2.3 Obligaciones y Beneficios Fiscales

10.2.3.1 Obligaciones Fiscales

A. Los contribuyentes, tendrán únicamente las siguientes obligaciones.

- a. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b. Llevar un cuaderno de ingresos y gastos,
- c. Entregar a sus clientes copia de las notas de venta o servicio, cuando su importe exceda de 100 pesos, conservando el original.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN [®]

10.2.3.2 Beneficios Fiscales

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A. Los contribuyentes de este capítulo no tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Presentar declaración anual. Sólo la presentarán cuando obtengan además de sus ingresos derivados por actividades empresariales, otros ingresos como salarios, honorarios o arrendamiento de inmuebles; también si desean hacer las deducciones personales por honorarios médicos, gastos hospitalarios, de funerales o de donativos.

b. Presentar declaraciones informativas.

10.2.4 Cuaderno de Ingresos y Gastos

A. Los contribuyentes harán las anotaciones siguientes en su cuaderno de ingresos y gastos:

a. En la parte de ingresos, el total de las ventas diarias o de los servicios prestados, así como cualquier otra entrada obtenida en el mismo día.

b. En la parte de gastos, el total de las compras diarias o servicios prestados, así como cualquier otra salida que hayan realizado en el mismo día.

En el cuaderno de ingresos y gastos, podrán efectuar sus anotaciones en forma global por mes.

Los contribuyentes que opten por este régimen y con el fin de determinar el ISR a cargo, deberán de llevar un control y un registro de los ingresos y gastos que se deriven de la actividad que desarrollen.

Estos ingresos y gastos deberán considerarse para determinar la base del ISR, por lo tanto es indispensable que el control de esos conceptos se lleve adecuadamente, ya que de lo contrario, la base para el pago del impuesto no sería correcta para efecto del ISR que se determine.

10.2.5 Determinación del Pago Anual Unico. (Pago Provisional).

A. El ISR que se pagará anualmente, se calculará como sigue:

a. Se determinará la ganancia anual a que se refiere el numeral 10.2.2 inciso B y C.

b. La cantidad que resulte conforme al punto anterior se localizará en la tabla de ISR anual propuesta en el Anexo 1, en las que se indicará la cantidad a pagar.

c. El importe a pagar se anotará en el formato de pago correspondiente, y se pagará en los bancos autorizados.

10.2.6 Fecha de Presentación del Pago Anual (Pago Provisional)

El calendario de pago para estos contribuyentes será el siguiente:

1. Todos los contribuyentes pagarán sus contribuciones en forma anual en el mes de enero del siguiente año.

Nota: La declaración se presentará el día cuyo número sea igual al del día de su nacimiento , en el mes de enero.

Cuando el día haya sido el 29, 30 o 31 y el mes en que tenga que efectuar el pago no contenga dicho día, deberá pagar el último día hábil del mes.

Podemos concluir que este régimen presenta diversas facilidades, similares al del sector anterior, por lo que dichos sectores son de gran interés y beneficio para los contribuyentes cuyos ingresos y gastos son menores, además de que son fáciles y sencillos para entender por parte de los contribuyentes.

10.3 Sector Transporte y Taxistas

10.3.1 Definición

Transporte. Conjunto de los diversos medios para trasladar de un lugar a otro, por tierra, agua, aire, personas, animales, mercancías o cualquier otro objeto, mediante un precio pactado. Podemos mencionar al transporte de carga federal, pasaje y turismo urbano y suburbano, mudanzas, muebles, carga general, entre otros.

Taxista. Persona que conduce un automóvil (taxi), el cual puede ser de alquiler o propio, con un taxímetro, que registra la distancia y tiempo recorrido, por el precio devengado por el servicio prestado.

Debido a que la actividad del transporte y los taxistas se ha incrementado y la cartera de contribuyentes también, y que han sido uno de los sectores que se han visto más afectados por la economía del país,

otorgan beneficios para llevar a cabo dicha actividad, por lo que a continuación se mencionarán aspectos fiscales derivados de dicha actividad.

10.3.2 Impuesto sobre la Renta (Sujetos)

A. Los personas físicas, cuyos ingresos anuales durante 2001 no hubieran excedido de 500,000 mil pesos, y que presten servicios de transporte de personas, cosas, animales, al público en general, podrán cumplir con sus obligaciones fiscales en este régimen.

B. La diferencia entre los ingresos y gastos, del ejercicio, se denomina base del impuesto (Ganancia).

C. No pagarán el ISR quienes obtengan una ganancia anual que no exceda de \$ 50,000.00 mil pesos.

10.3.3 Obligaciones y Beneficios Fiscales

10.3.3.1 Obligaciones Fiscales

A. Los contribuyentes, tendrán únicamente las siguientes obligaciones.

- a. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b. Llevar un cuaderno de ingresos y gastos,

10.3.3.2 Beneficios Fiscales

Los contribuyentes de este capítulo no tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Presentar declaración anual. Sólo la presentarán cuando obtengan además de sus ingresos derivados de actividades de taxistas, otros ingresos como salarios, honorarios o arrendamiento de inmuebles; también si desean hacer las deducciones personales por honorarios médicos, gastos hospitalarios, de funerales o de donativos.

B. Presentar declaraciones informativas.

C. Expedir notas por los servicios que prestan.

D. Cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales para automóviles utilitarios, siempre que sus vehículos se encuentren identificados como taxis, combis o microbuses, a través de un color y número determinado en la carrocería.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Por último puedo comentar que la carga fiscal de estos contribuyentes es muy pequeña, debido a que sus obligaciones fiscales son mínimas, ya que sólo presentan pagos provisionales trimestrales.

10.3.4 Cuaderno de Ingresos y Gastos

A. Los contribuyentes harán las anotaciones siguientes en su cuaderno de ingresos y gastos:

a. En la parte de ingresos, el total diario de lo que hayan cobrado por pasaje, y en su caso, la cuenta que le entreguen otros taxistas cuando presten sus unidades a trabajar otros turnos, así como cualquier otra entrada obtenida en el mismo día.

b. En la parte de salidas, el total de las compras y gastos realizados en el desarrollo de su actividad; así como cualquier otra salida que hayan realizado en el mismo día.

En el cuaderno de ingresos y gastos, podrán efectuar sus anotaciones en forma global por mes.

La contabilidad que llevan estos contribuyentes es muy simple y no requieren ayuda para llevar el control de sus operaciones, simplemente es hacer el registro diario o global de los ingresos y gastos obtenidos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
10.3.5 Determinación del Pago Anual Unico. (Pago Provisional) ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A. El ISR que se pagará anualmente, se calculará como sigue:

a. Se determinará la ganancia anual a que se refiere el numeral 10.3.2 inciso B y C.

b. La cantidad que resulte conforme al punto anterior se localizará en la tabla de ISR anual propuesta en el Anexo 1, en la que se indicará la cantidad a pagar.

a. El importe a pagar se anotará en el formato de pago correspondiente, y se pagará en los bancos autorizados.

10.3.6 Fecha de Presentación del Pago Anual. (Pago Provisional).

El calendario de pago para estos contribuyentes será el siguiente:

1. Todos los contribuyentes pagarán sus contribuciones en forma anual, durante el mes de enero.

Nota: La declaración se presentará el día cuyo número sea igual al del día de su nacimiento, en el mes de enero

○ Cuando el día haya sido el 29, 30 o 31 y el mes en que tenga que efectuar el pago no contenga dicho día, deberá pagar el último día hábil del mes.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De acuerdo a lo anterior puedo mencionar que estos contribuyentes tienen una gran flexibilidad para presentar sus pago anual, lo cual conlleva a que la ganancia determinada durante dicho periodo la puedan reinvertir adquiriendo nuevos productos y así obtener mayores beneficios.

10.4 Cuaderno de Ingresos y Gastos

10.4.1 Ingresos

En la hoja de INGRESOS del cuaderno deberá anotar los siguientes datos:

A. La fecha en que se recibe el cobro por las ventas o servicios efectuadas en su actividad (como pueden ser: venta de abarrotes, refrescos, estética, plomería; según la actividad que venga realizando el contribuyente).

B. Descripción de la operación que origina la entrada.

C. El monto de la entrada por concepto de su actividad.

HOJA DE INGRESOS		
MES: ENERO		AÑO: 2002
DIA	CONCEPTO	INGRESOS TOTALES
20	Venta diaria	\$ 3,000
21	Venta diaria	4,400
22	Venta diaria	5,150
23	Venta diaria	<u>2,870</u>
TOTAL		<u>15,420</u>

NOTA: Cabe mencionar que los contribuyentes pueden anotar sus ventas por día en un cuaderno, para así llevar un mejor control de la mercancía vendida o del servicio prestado y al finalizar el día, sumar y anotar el total en el cuaderno de ingresos o bien en forma globalizada por mes.

Se consideran ingresos los siguientes:

- a. Los ingresos propios de la actividad.
- b. Los préstamos obtenidos.
- c. Los retiros de cuentas bancarias.
- d. Las aportaciones que efectúe el contribuyente.

10.4.2 Gastos

Para efectos del registro de las GASTOS se deberá hacer las siguientes anotaciones:

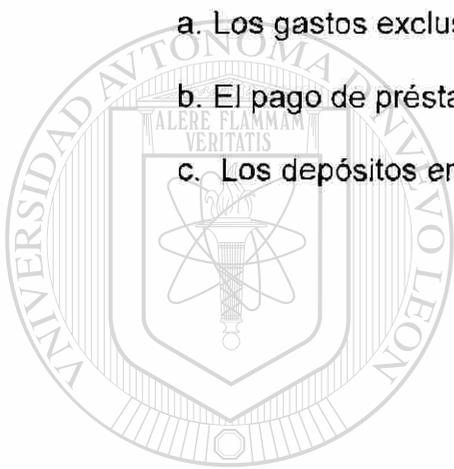
- A. La fecha en que se efectúa el gasto.
- B. Descripción de la operación que origina la salida.
- C. Monto del gasto efectuado.

HOJA DE GASTOS		
MES: ENERO		AÑO: 2002
DIA	CONCEPTO	COMPRAS Y GASTOS TOTALES
22	Compra diaria	\$1,850
25	Compra diaria	2,540
28	Compra diaria	<u>3,630</u>
	TOTAL	<u>8,020</u>

NOTA: Cabe mencionar que los contribuyentes pueden anotar sus compras por día en un cuaderno, para así llevar un mejor control de la mercancía comprada o del servicio recibido y al finalizar el día, sumar y anotar el total en el cuaderno de gastos, o bien en forma global.

Se consideran gastos los siguientes:

- a. Los gastos exclusivos propios de la actividad.
- b. El pago de préstamos concedidos al contribuyente.
- c. Los depósitos en cuentas bancarias del contribuyente.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



CAPITULO 11

DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Debido a la gran diversidad de sectores existentes en el Régimen Simplificado, el legislador para un mayor control y recaudación de impuestos, crea un nuevo régimen, según el cual resultaría más benéfico para los contribuyentes, ya que se decía que una gran parte de éstos no pagaban impuestos y que pertenecían a los llamados comercios informales, para lo cual analizaré aspectos fiscales en materia de ISR desde su inicio hasta la actualidad.

11.1 Antecedentes

Los antecedentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes, inician con las reformas fiscales de 1996, las cuales adicionan la Sección III al Capítulo VI del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con el nombre de "De las Personas que Realicen Operaciones Exclusivamente con el Público en General", esta nueva sección inició con las siguientes características:

- A. Para personas físicas que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general.
- B. Que hayan obtenido ingresos en el año de calendario anterior que no excedan de 77 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

- C. Que hayan tenido o utilizado activos que no excedan de 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- D. Calculo del impuesto aplicando el 2.5% al total de los ingresos sin deducción alguna.
- E. Declaraciones cuatrimestrales con carácter de definitivas.

Esta sección, con estas características, estuvo vigente durante 1996 y 1997 a la par con el Régimen Simplificado y el Régimen de Contribuyentes Menores. Lo que ocasionaba que algunos contribuyentes buscaran tributar con algunas ventajas en un Régimen que no les correspondía, además de incrementar las disposiciones que el contribuyente debía consultar para identificar con exactitud cual Régimen era el adecuado para tributar al tener varias opciones en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

En las Reformas Fiscales para 1998 es cuando se inicia oficialmente [®] el "Régimen de Pequeños Contribuyentes" al unificar la autoridad fiscal los diferentes regímenes en los cuales tributaban los contribuyentes considerados pequeños, como son Contribuyentes Menores, De las Personas Físicas que Realicen Operaciones Exclusivamente con el Público en General, el de las personas que optan por pagar mediante la retención del 10% sobre compras que les efectuaban sus proveedores de acuerdo al artículo 137-C del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, Del

Régimen Simplificado a las Actividades Empresariales en el nuevo Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Cabe aclarar que actualmente el Régimen Simplificado únicamente se integra con los contribuyentes que realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, autotransporte de carga y pasajeros y, opcionalmente los artesanos, los mencionados contribuyentes tienen la opción de tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.

El Régimen de Pequeños Contribuyentes está considerado como un "Régimen Opcional", pero debido a las limitaciones efectuadas al Régimen Simplificado y a la derogación de los artículos 115 a 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que contenían las reglas aplicables a los

Contribuyentes Menores, dichos contribuyentes se ven obligados a cambiar de Régimen. Con esto las autoridades tratan de combatir la evasión fiscal, la economía informal y, así la carga fiscal se podrá distribuir equitativamente, ya que todos los mexicanos están obligados a pagar impuestos de manera proporcional, justa y equitativa por mandato constitucional.

11.2.- Sujetos Beneficiados

- A. Las personas físicas que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, podrán optar por pagar el Impuesto sobre la Renta en los

términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de \$ 2'233,824.00. (cantidad actualizada a enero de 2000: 2'986,618.00).²²

B. Los contribuyentes a que se refiere este artículo que inicien actividades podrán optar por pagar el impuesto conforme a lo establecido en esta Sección, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite a que se refiere este artículo. Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses, para determinar el monto a que se refiere el párrafo anterior, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede del importe del monto citado, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar conforme a esta Sección.

C. Los contribuyentes que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, de autotransporte de carga o pasajeros, así como las artesanales, podrán optar por pagar el Impuesto sobre la Renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad mencionada en el primer párrafo de esta Sección.

11.3 Determinación del Pago Provisional y el Impuesto Anual

²² Barrera Martínez Federico y Ruiz Sánchez José de Jesús. Guía Práctica para Pequeños Contribuyentes

A. Las personas físicas que paguen el impuesto en los términos de esta Sección, calcularán el impuesto aplicando la tasa que corresponda al total de los ingresos que cobren en el ejercicio, en efectivo, bienes o servicios, por su actividad empresarial, conforme a la siguiente tabla.

La tasa que corresponda se aplicará a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos que se cobren en el ejercicio, un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

11.4 Obligaciones Fiscales para el Año 2000

A. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes:

- a. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b. Presentar aviso a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que inicien a pagar el impuesto conforme a esta Sección o dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones. Asimismo, cuando dejen de pagar el impuesto conforme a esta Sección, deberán presentar aviso ante la autoridad administradora que corresponda, dentro del mes siguiente a la fecha en que se de dicho supuesto.

c. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos que usen en su negocio, cuando el precio sea superior a \$1,200.00. (Cantidad actualizada a enero de 2000 \$ 1,699.86).

d. Llevar un registro de sus ingresos diarios.

Cuando el contribuyente expida uno o más comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, a partir del mes en que se expidió el comprobante de que se trate, en lugar del registro de ingresos diarios, deberá llevar contabilidad simplificada en los términos del artículo 32 del referido Código. Los comprobantes a que se refiere este párrafo deberán contener, además, la leyenda de: "Régimen de Pequeños Contribuyentes".

Los comprobantes deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la SHCP.

Los requisitos a que se refiere el párrafo anterior son:

1) Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

2) Contener impreso el número de folio.

3) Lugar y fecha de expedición.

4) Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

5) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

6) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

7) Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios, al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del numeral 1 al 3.

e. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta cuando se trate de operaciones mayores de \$ 50.00 y conservar originales de las mismas.

Estas notas deberán de reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, II, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el importe total de las operaciones en número o letra. (Cantidad actualizada a enero de 2000: \$ 70.84).

Los requisitos que deben de contener las notas de venta son:

1) Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

2) Contener impreso el número de folio.

3) Lugar y fecha de expedición.

f. Presentar en los meses de julio del ejercicio al que corresponda el pago y enero del ejercicio siguiente, declaraciones semestrales en las que se determinará y pagará el impuesto. Tratándose de contribuyentes que expidan uno o más de los comprobantes fiscales, a partir de que se expidió el comprobante efectuarán pagos trimestrales a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año. Los pagos semestrales y trimestrales, tendrán el carácter de definitivos, salvo en los casos en que los contribuyentes ejerzan la opción de presentar declaración anual.

1. Para efectos de los pagos semestrales y trimestrales, la disminución señalada en el primer párrafo, será de un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al número de meses que comprenda el pago.

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará las tablas que corresponda a los pagos trimestrales y semestrales.

3. Los contribuyentes de esta Sección que hayan efectuado pagos en forma semestral o trimestral, podrán calcular el impuesto en forma anual, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar en el ejercicio, los pagos semestrales o trimestrales, según sea el caso, del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y abril siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal de que se trate.

Una vez ejercida la opción, no podrán variarla por un periodo no menor de cinco ejercicios contados a partir de aquel en el que empezó a ejercer la opción citada.

11.5 Características para el año 2001.

Las características del Régimen de Pequeños Contribuyentes son las siguientes:

- A. Podrán tributar en este Régimen las personas físicas que hubieran percibido en el año de calendario anterior ingresos por actividades empresariales menores a \$ 1,456,992.
 - B. Declaraciones de pago semestrales definitivos, en los meses de julio y enero.
 - C. Opción de presentar declaración anual con lo que las declaraciones semestrales, serían provisionales.
 - D. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta si el importe de la misma es mayor de \$ 50.00, y conservar el original.
 - E. Registro de ingresos diarios.
 - F. Conservar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos que usen en su negocio, cuando el precio sea superior a \$ 1,707.00.
 - G. Inscribirse ante el Registro Federal de Contribuyentes
-
- H. Para el cálculo del impuesto se aplicará la tasa del 0% hasta el 2% como máximo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El Régimen de Pequeños Contribuyentes está considerado como un “Régimen Opcional”, pero debido a las limitaciones efectuadas al Régimen Simplificado y a la derogación a los artículos 115 a 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que contenían las reglas aplicables a los Contribuyentes Menores dichos contribuyentes se ven obligados a cambiar de Régimen. Con esto las autoridades tratan de combatir la evasión fiscal, la economía informal y, así la carga fiscal se podrá distribuir equitativamente.

11.6 Características par el Año 2002

Las características del Régimen de Pequeños Contribuyentes son las siguientes:

A. Podrán tributar en este Régimen las personas físicas para quienes enajenen bienes o presten servicios al público en general, siempre que los ingresos no excedan de \$ 1'500,000.

B. Declaraciones de pago semestrales definitivos, en los meses de julio y enero.

C. Opción de presentar declaración anual con lo que las declaraciones semestrales, serían provisionales.

D. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta si el importe de la misma es mayor de \$ 50.00, y conservar el original.

E. Registro de ingresos diarios.

F. Conservar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos que usen en su negocio, cuando el precio sea superior a \$ 1,707.00.

G. Inscribirse ante el Registro Federal de Contribuyentes

H. Para el cálculo del impuesto se aplicará la tasa del 1% sobre la cantidad que se obtenga de disminuir a los ingresos cobrados del ejercicio, un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

CAPITULO 12

VENTAJAS Y DESVENTAJAS (COMPARATIVO)

Las ventajas para el Régimen de Actividades Empresariales son las siguientes:

- A. Deducción de gastos relacionados con la actividad que realiza.
- B. Contabilidad Simplificada (Cuaderno de ingresos y gastos).
- C. Opción de presentar declaración anual.
- D. Plazo para presentar su declaración provisional.
- E. No obligación de presentar declaraciones informativas.
- F. Fácil manejo para el contribuyente.

Estos contribuyentes no tienen desventaja alguna con respecto al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Las ventajas del Régimen de Pequeños Contribuyentes son similares a las del Régimen de actividad empresarial excepto:

- A. Deducción de gastos, ya que únicamente pueden deducir tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- B. Plazo de presentación de declaraciones.

Lo anterior serían unas desventajas para este régimen fiscal.

CAPITULO 13

MARCO JURIDICO DE LOS REGIMENES FISCALES

13.1 Sujetos

En capítulos anteriores se mencionaron quiénes son los contribuyentes sujetos para tributar conforme a lo establecido en los capítulos del Régimen de Actividades Empresariales y del Régimen de Pequeños Contribuyentes, estableciéndose el límite de ingresos y las actividades a desarrollar para poder tributar conforme a dicho régimen.

13.2 Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones de estos regímenes fiscales se localizan en los capítulos 10 y 11, mismos que se analizaron con anterioridad; también podemos encontrar en el Código Fiscal de la Federación en los artículos del 18 al 32-C otros derechos y obligaciones a los cuales tiene derecho a ejercer y cumplir.

13.3 Facultades de la Autoridades Fiscales

Para un mejor cumplimiento de sus facultades las autoridades fiscales realizan diversas actividades destinadas a proporcionar asistencia fiscal gratuita a los contribuyentes, nombramiento de síndicos del contribuyente para la solución de problemas específicos relacionados con los asuntos que

les sean planteados por los contribuyentes que representen ante las autoridades fiscales, difusión de los diversos criterios normativos internos de carácter general, emitidos para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, respuestas a consultas hechas por los contribuyentes, determinar presuntivamente la utilidad de los contribuyentes cuando así lo considere, etc. y demás contenidas en los artículos 33 al 69 del Código Fiscal de la Federación.

13.4 Procedimiento Administrativo de Ejecución

Las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, el cual podrá realizarse mediante el embargo precautorio, sobre los bienes o la negociación del contribuyente, para asegurar el interés fiscal, cuando los contribuyentes se opongan al inicio de las facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscales, desaparezca el contribuyente u oculte sus bienes, no proporciona la información sobre la contabilidad de su negocio, se realicen visitas aún y cuando el contribuyente no pueda demostrar su inscripción ante el RFC.

Cabe mencionar que los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de cinco años, los particulares podrán solicitar a la autoridad la declaratoria de prescripción de los créditos fiscales.

Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor y, en caso de que éste no pruebe en el acto haberlo efectuado, procederán al embargo de los bienes y en su caso, rematarlos, enajenarlos o adjudicarlos a favor del fisco, al embargo de las negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de las negociaciones los ingresos necesarios para cubrir los créditos fiscales y sus accesorios legales.²³

Quando las autoridades fiscales embarguen negociaciones, el depositario designado tendrá el carácter de interventor con cargo a la caja o de administrador, dicho interventor cuando tenga conocimiento de irregularidades en el manejo de las negociaciones deberá de implementar las medidas necesarias para proteger dichos intereses, además el

interventor después de asegurar el dinero de los salarios y demás créditos preferentes, deberá de separar el 10% de los ingresos en dinero y enterarlos en la caja de la oficina ejecutora diariamente o a medida que se efectue la recaudación.

La enajenación de los bienes embargados, procederá: cuando los créditos se hagan exigibles y no se paguen al momento del requerimiento, cuando no exista comprador, a partir del día siguiente de determinada la

²³ Legislación Fiscal Código Fiscal de la Federación Artículo 33 al 69.

base de avalúo de los bienes inmuebles que serán enajenados, cuando se de la resolución confirmatoria del acto impugnado.

Lo anterior se encuentra contemplado en el Código Fiscal de la Federación del artículo 146 al 196.

13.5 Medios de Defensa

Los contribuyentes pueden utilizar algún medio de defensa, cuando sus intereses se vean dañados por las autoridades fiscales, entre los que se puede mencionar:

El recurso de revocación, contra los actos administrativos dictados en materia fiscal federal se podrá interponer dicho recurso, el cual procederá contra las resoluciones definitivas dictadas por las autoridades fiscales federales, que determinen contribuciones, accesorios y aprovechamientos, nieguen la devolución de cantidades, dicten las autoridades aduaneras, los actos de autoridades fiscales federales que: se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, determinen el valor de los bienes embargados, afecten el interés jurídico de terceros, exijan el pago de créditos fiscales; su fundamento legal artículos 116 al 128 del Código Fiscal de la Federación.²⁴

Existe otro medio denominado juicio contencioso administrativo, e intervienen el demandante, los demandados; la autoridad que dictó la

resolución impugnada y el particular a quien favorece la resolución, el titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, el tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante.

Por otro lado el juicio puede ser improcedente y sobreseimiento.

La demanda se presentará por escrito directamente ante la Sala Regional competente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada; la demanda deberá indicar los hechos, pruebas, resolución impugnada, nombre y domicilio del demandado, datos del demandante, conceptos de impugnación, prueba testimonial o pericial y tercero interesado.

En el juicio contencioso administrativo sólo serán de previo y especial pronunciamiento, la incompetencia en razón del territorio, el de acumulación de autos, el de nulidad de notificaciones, el de interrupción por causa de muerte, disolución, incapacidad o declaratoria de ausencia, la recusación por causa de impedimento.

En los juicios que se tramiten ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa, serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones y la petición

²⁴ Legislación Fiscal . Código Fiscal de la Federación. Artículo 116 al 128, 145 al 196 y 197 al 250

de informes, salvo que los informes se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades.

Después de presentada la demanda el magistrado encargado del caso una vez que no exista nada pendiente que impida la resolución después de un plazo de diez días, notificará por lista a las partes que tienen un plazo de cinco días para formular alegatos, mismos que serán considerados al dictar sentencia.

Después se da paso a la sentencia que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los magistrados integrantes de la sala, dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que se cierre la instrucción.

Una vez presentada la demanda y según resultados se interpondrá el recurso de reclamación en contra de las resoluciones del magistrado instructor que admitan, deshechen o tengan por no presentada la demanda, la contestación, la ampliación de ambas o alguna prueba, las que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio o aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero.

Después las resoluciones de las Salas Regionales que decreten o nieguen sobreseimientos y las sentencias definitivas, podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada

de su defensa jurídica, interponiendo el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente en la sede de la Sala Regional respectiva, mediante escrito que presente dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos su notificación.

Por otra parte toda resolución debe notificarse, a más tardar, el tercer día siguiente en que el expediente haya sido turnado al actuario para ese efecto y se asentará la razón respectiva a continuación de la misma resolución; el cómputo de los plazos será: Empezará a correr a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, si están fijados en días, se computarán sólo los hábiles, si están señalados en periodos o tienen una fecha determinada para su extinción, se comprenderán los días inhábiles. Cuando los plazos se fijen por mes o por año, se entenderá en el primer caso que el plazo vence el mismo día del mes de calendario posterior a aquél en que se inició y en el segundo caso, el término vencerá el mismo día del siguiente año de calendario a aquél en que se inició.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

13.6 Infracciones y Sanciones

Con relación al Código Fiscal de la Federación , hay que establecer que regula la actuación de la autoridades fiscales y de los contribuyentes, por lo cual es necesario estar conscientes de que el dejar de cumplir con determinadas obligaciones que nos imponen las diferentes leyes fiscales, aunque se desconozcan las mismas, implica que podemos ser acreedores a

una sanción por parte de dichas autoridades. Estas sanciones están contempladas en el Código Fiscal de la Federación artículos 70 al 91, analizaremos algunas de ellas.

- A. Infracciones en relación al RFC.
- B. Infracciones a pagos, declaraciones, solicitudes, avisos, informes y constancias.
- C. Multa por omisión de pagos mediante comprobación de la autoridad.
- D. Multas por error aritmético de contribuciones
- E. Infracciones relacionadas con la contabilidad.
- F. Infracciones relacionadas con el dictamen de estados financieros.
- G. Infracciones de terceros.

Cabe aclarar que todas las infracciones cometidas por los contribuyentes en el ejercicio de sus actividades empresariales, traen consigo una multa; las cuales se contemplan en los artículos mencionados con anterioridad.²⁵

²⁵ Legislación Fiscal. Código Fiscal de la Federación. Artículo 70 al 91.

CAPITULO 14

CASOS PRACTICOS

14.1 Régimen de Actividades Empresariales

Para un mejor entendimiento y comprensión, desarrollaré algunos ejemplos prácticos para observar el efecto fiscal de cada sector.

CASO 1:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PAGOS PROVISIONALES ISR

1. - Personas físicas

Las personas físicas dedicadas a actividades industriales, comerciales y de servicio, determinarán un pago único anual del impuesto sobre la renta

conforme a lo siguiente:

- Base del Impuesto (Ganancia)

Al total de los ingresos, contados desde el inicio del periodo hasta el último día del mes por el que se efectúe el pago, se restará el total de los gastos del mismo periodo, la diferencia será la base del impuesto

Ingresos anuales 2002	\$259,325.00
MENOS:	
Gastos anuales 2002	<u>240,298.00</u>
IGUAL: Base del impuesto	<u>\$ 19,027.00</u>

- Cálculo del impuesto

Una vez obtenida la base del impuesto o Ganancia anual, esta cantidad se localizará en la tabla propuesta del Anexo 1, según el área geográfica del contribuyente.

Para mejor comprensión se ejemplificará:

Se localizará en la tabla el renglón en el que se ubique la base del impuesto (ganancia anual).

Por ejemplo:

En el ejercicio se obtuvo una ganancia de \$ 19,027.00 esta cantidad se ubica en el siguiente renglón.

GANANCIA	"A"	"B"	"C"
\$ 19,027.00	0	0	0

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Una vez determinada la ganancia anual se determina el impuesto a pagar, según sea el caso.

Como se observa en este caso el impuesto a pagar según el área geográfica del contribuyente Zona "B" es 0, por lo regular este tipo de contribuyentes no pagan impuesto, debido a que son negocios pequeños que no alcanzan el tope de ganancia. (Ver Anexo 1)

CASO 2:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PAGOS PROVISIONALES ISR

1. - Personas físicas

Las personas físicas dedicadas a actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, determinarán un pago único anual del impuesto sobre la renta conforme a lo siguiente:

- Base del Impuesto

Al total de los ingresos, contados desde el inicio del periodo hasta el último día del mes por el que se efectúe el pago, se restará el total de los gastos del mismo periodo, la diferencia será la base del impuesto (Ganancia anual).

Ingresos anuales 2002

\$ 220,347.00

MENOS:

Gastos anuales 2002

192,126.00

IGUAL: Ganancia anual

\$ 28,221.00

- Cálculo del impuesto

Una vez obtenida la base del impuesto o Ganancia anual, esta cantidad se localizará en la tabla propuesta del Anexo 1, según el área geográfica del contribuyente.

Para mejor comprensión se ejemplificará:

Se localizará en la tabla el renglón en el que se ubique la base del impuesto (ganancia anual).

Por ejemplo:

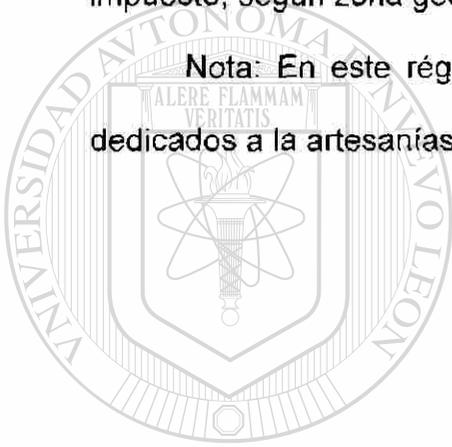
En el periodo se obtuvo una ganancia de \$ 28,221.00 esta cantidad se ubica en el siguiente renglón.

GANANCIA	"A"	"B"	"C"
\$ 28,221.00	0	0	0

Una vez determinada la ganancia anual se determina el impuesto a pagar, según sea el caso.

En este ejemplo el contribuyente no pagará impuesto alguno impuesto, según zona geográfica B. (Ver Anexo 1)

Nota: En este régimen pueden optar por tributar los contribuyentes dedicados a la artesanías.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CASO 3:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PAGOS PROVISIONALES ISR

1. - Personas físicas

Las personas físicas dedicadas a actividades de transporte y taxistas, determinarán un pago único anual del impuesto sobre la renta conforme a lo siguiente:

- Base del Impuesto

Al total de los ingresos, contados desde el inicio del periodo hasta el último día del mes por el que se efectúe el pago, se restará el total de los gastos del mismo periodo, la diferencia será la base del impuesto (Ganancia anual).

Ingresos anuales 2002	\$ 222,428.00
-----------------------	---------------

MENOS:

Gastos anuales 2002	<u>186,531.00</u>
---------------------	-------------------

IGUAL: Ganancia anual	<u>\$ 35,897.00</u>
-----------------------	---------------------

- Cálculo del impuesto

Una vez obtenida la base del impuesto o Ganancia anual, esta cantidad se localizará en la tabla propuesta del Anexo 1, según el área geográfica del contribuyente.

Para mejor comprensión se ejemplificará:

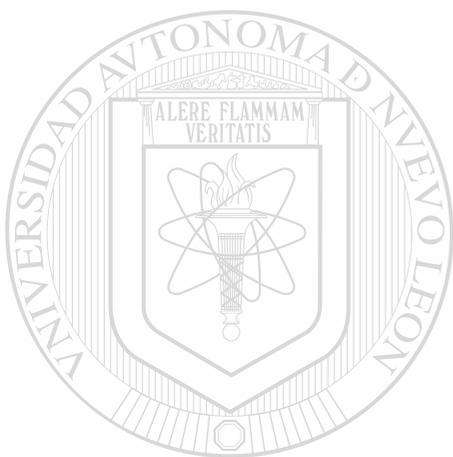
Se localizará en la tabla el renglón en el que se ubique la base del impuesto (ganancia anual).

Por ejemplo:

En el periodo se obtuvo una ganancia de \$ 35,897.00 esta cantidad se ubica en el siguiente renglón.

GANANCIA	"A"	"B"	"C"
\$ 35,897.00	0	0	0

Una vez determinada la ganancia anual se determina el impuesto a pagar, en este caso es 0 ya que la ganancia no llegó al tope indicado en la tabla. (Ver Anexo 1).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

14.2 Régimen de Pequeños Contribuyentes

CASO 4:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PAGOS PROVISIONALES ISR

Las personas físicas que enajenen bienes o presten servicios al público en general conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes, determinarán el pago provisional del impuesto sobre la renta conforme a lo siguiente:

siguiente:

- Base del Impuesto

Al total de ingresos que se cobren en efectivo, bienes o servicios, disminuidos con un monto equivalente a tres veces el Salario Mínimo General del área geográfica del contribuyente elevado al año se le aplicará el 1%.

DATOS:

Ingresos derivados de la actividad

En el primer semestre de 2002 \$ 240,000.00

SMG diario 40.10

Días que comprende el semestre 181

A) Tres veces el SMG elevado al semestre

$\$ 40.10 \times 3 = \$ 120.30 \times 181 = \$ 21,774.30$

B) Determinación del pago de ISR semestral

Ingresos propios de la actividad \$ 240,000.00

MENOS:

3 SMG elevado al semestre	<u>21,774.30</u>
Base Gravable	\$ 218,225.70
POR	
Tasa de ISR	<u>1.00%</u>
ISR DEFINITIVO DEL SEMESTRE	<u>\$ 2,182.25</u>
- Cálculo del Impuesto	

Una vez obtenida la Base Gravable del impuesto, esta cantidad se multiplica directamente por el 1% y se determina el impuesto a pagar.

Para mejor comprensión se ejemplificará:

En el semestre se obtuvo una base gravable de \$ 218,225.70 que multiplicada por el 1% nos da como impuesto \$ 2,182.25

Una vez determinado el impuesto a pagar, se presentará mediante declaración que se hará durante el mes de julio de 2002; es decir, entre el día 1º y el día 31.

NOTA: Como se puede observar en este caso el impuesto a pagar se determina directamente multiplicando el 1% a la base gravable.

EL Salario Mínimo General que corresponde es el del área geográfica "B", donde se encuentra localizado el estado de Nuevo León, vigente para el año 2002.

CASO 5:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO

Las personas físicas que enajenen bienes o presten servicios al público en general conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes, determinarán el impuesto del ejercicio conforme a lo siguiente:

- Base del Impuesto

Calcularán el impuesto aplicando la tasa que corresponda al total de los ingresos que cobren en el ejercicio, en efectivo, bienes o servicios, por su actividad.

Se determinará la base gravable del impuesto, considerando el total de ingresos en el ejercicio que se cobren en efectivo, bienes o servicios, derivados de la actividad, disminuidos con un monto equivalente a tres veces el Salario Mínimo General del área geográfica del contribuyente elevado al año y se le aplicará el 1%.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y abril siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal de que se trate. Contra el impuesto anual se podrán acreditar los pagos efectuados de impuesto sobre la renta. En caso de que los pagos semestrales, sean mayores al impuesto anual, se generará un saldo a favor, mismo que será susceptible de devolución o compensación.

Cabe aclarar, que una vez ejercida la opción de presentar la declaración anual, el contribuyente no podrá variarla por un periodo no

menor de cinco años contados a partir de aquel en el que se empezó a ejercer la opción citada.

DATOS:

Ingresos derivados de la actividad

En el ejercicio de 2002 \$ 900,000.00

SMG diario 40.10

Días que comprende el año 365

A) Tres veces el SMG elevado al año

$\$ 40.10 \times 3 = \$ 120.30 \times 365 = \$ 43,909.50$

B) Determinación del ISR del ejercicio

Ingresos del ejercicio	\$ 900,000.00
------------------------	---------------

MENOS:

3 SMG elevado al año	43,909.50
----------------------	-----------

Base Gravable	\$ 856,090.50
---------------	---------------

POR

Tasa de ISR	1.00%
-------------	-------

ISR DEFINITIVO DEL EJERCICIO	\$ 8,560.90
------------------------------	-------------

En el año se obtuvo una base gravable anual de \$ 856,090.50, multiplicada por el 1% directamente nos da el impuesto a pagar de \$ 8,560.90

CAPITULO 15

ANEXOS

ANEXO 1. TABLA DE GANANCIA PARA EL REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES PARA EL AÑO 2002

GANANCIA	ZONA "A"	ZONA "B"	ZONA "C"
50,000	0	0	0
50,100	20	15	10
50,200	25	20	15
50,300	30	25	20
50,400	35	30	25
50,500	40	35	30
50,600	45	40	35
50,700	50	45	40
50,800	55	50	45
50,900	60	55	50
51,000	65	60	55
51,100	70	65	60
51,200	75	70	65
51,300	80	75	70
51,400	85	80	75
51,500	90	85	80
51,600	95	90	85
51,700	100	95	90
51,800	105	100	95
51,900	110	105	100
52,000	115	110	105
52,100	120	115	110
52,200	125	120	115
52,300	130	125	120
52,400	135	130	125
52,500	140	135	130
52,600	145	140	135
52,700	150	145	140
52,800	155	150	145
52,900	160	155	150
53,000	165	160	155
53,100	170	165	160

CAPITULO 16

MARCO METODOLOGICO

Se pretende mencionar las técnicas que se utilizaron en el desarrollo de esta investigación, cual es el tipo de investigación, la población, su muestra y el proceso de elaboración, la recolección de los datos y su análisis.

El problema que se plantea es en cuanto a una propuesta para un modelo fiscal dirigido a un grupo de contribuyentes que se ve afectado con los cambios en las reformas debido a su baja capacidad administrativa, para lo cual se estudiaron y analizaron muestras de contribuyentes involucrados en este caso.

16.1 Tipo de Investigación

Esta es una investigación de campo, documental y exploratoria, apoyada en el material bibliográfico presentado.

16.2 Recolección de Datos

La investigación documental se efectuó mediante la obtención de información de las disposiciones fiscales relativas al Impuesto sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, mismos que regulan aspectos

relativos a los impuestos sujetos a estudio en este trabajo y se consultaron libros de Derecho Fiscal, Contabilidad, mismas que regulan aspectos relativos.

16.3 Análisis de Datos

Respecto al análisis de datos que se siguió, es sobre las diversas fuentes mencionadas con anterioridad, principalmente la Ley del Impuesto sobre la Renta, objeto central de estudio en esta investigación



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sabemos que el Impuesto sobre la Renta, es el impuesto federal de mayor importancia en la actualidad para el país, es por tal motivo que el impacto es determinante para los contribuyentes pues de este impuesto la Federación recibe la mayor parte de su recaudación, además de que cualquier modificación que sufra este impuesto trae consigo repercusiones considerables para los contribuyentes.

Por otra parte las reformas fiscales, deben planearse y no llevarse a cabo repentinamente; es decir que su cambio debe realizarse paulatinamente a fin de que los contribuyentes puedan adaptarse fácilmente con dichos cambios para una mejor aplicación de los nuevos preceptos a cumplir.

Estas reformas traen consigo que los contribuyentes pasen a tributar de un régimen a otro, afectando sus beneficios fiscales, pues existen contribuyentes que debido a tales cambios llegan a cerrar sus negocios.

Una ventaja u oportunidad para el contribuyente sería que las autoridades fiscales encargadas en asistir al contribuyente para dudas del ámbito fiscal, impartieran periódicamente talleres fiscales preparando casos prácticos para estar más a la vanguardia de los cambios que se efectúen en torno a los regímenes existentes y de esa manera disipar las dudas

pertinentes de cada caso en particular, así mismo la apertura de más centros de atención para los contribuyentes que vivan fuera del área metropolitana de Nuevo León.

Podemos concluir, como vemos en el Análisis del Régimen Fiscal de Actividades Empresariales, es muy sencillo, simple y de fácil manejo, para que el contribuyente lo pueda entender y llevar un registro y control de las operaciones de su actividad, como es el cuaderno de entradas y salidas, la relación de bienes y deudas, para determinar la ganancia, además de que no necesitan llevar una contabilidad formal, ni contratar servicios especiales para la operación de su negocio, y tienen una ventaja que pueden deducir todos los gastos relacionados con la actividad que realizan.

Creo que a las autoridades fiscales, se les debe de proponer el

nacimiento del Régimen de Actividades Empresariales, para el beneficio de muchos contribuyentes que cuentan con pequeños establecimientos que no pagarán ISR y estarán más familiarizados con el manejo de dicho régimen fiscal.

Además que en el Régimen de Actividades Empresariales tienen una ventaja para el pago de los impuestos, presentar un solo pago anual como provisional, lo cual hace que el contribuyente tenga mayor capacidad de liquidez y así pueda reinvertir nuevamente las utilidades obtenidas, ya que este sistema es básicamente un flujo de efectivo (ingresos y gastos),

Como podemos observar, en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, no importa el margen de utilidad que se obtenga, ya que se pagará directamente el 1% sobre la base gravable que se obtenga sin deducción alguna, sólo podrán disminuir a los ingresos tres veces el salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Otra ventaja que se observa en este régimen es que los pagos provisionales semestrales si se opta por efectuar la declaración anual se pueden acreditar contra el impuesto del ejercicio, efectuados con anterioridad.

Por otra parte sería recomendable que las autoridades fiscales informaran con anticipación razonable la clase de información que los contribuyentes les deben de proporcionar, ya que en ocasiones solicitan

información contable y fiscal que el contribuyente no está obligado a presentar ya que de manera simplificada el contribuyente lleva un cuaderno de entradas y salidas que proporciona la información que la autoridad pudiera requerir, por lo que los contribuyentes del Régimen de Actividades Empresariales, caracterizados por su baja capacidad administrativa, estarán en posibilidades de proporcionar en forma oportuna y completa la totalidad de la información que se les pueda solicitar.

BIBLIOGRAFÍA

SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO. Principios Constitucionales y Contribuciones. Tribunal Fiscal de la Federación.

MARTINEZ GARCIA HORA. La Tercería en el Sistema Tributario Mexicano.

DAZA DE LA GARZA SERGIO RODRIGO. El Sistema Tributario Mexicano.

MARGAIN MANAUTOU EMILIO; Introducción al Estudio del Derecho

Tributario Mexicano; Décimo primera edición; Editorial Porrúa, S.A.; 1993

ZAVALA FLORES ERNESTO. Elementos de Finanzas Públicas Mexicana.

PORRAS Y LOPEZ ARMANDO. Derecho Fiscal.

RODRÍGUEZ LOBATO RAUL. Derecho Fiscal; Segunda Edición; Editorial

Harla; 1998

MARIO MORICHI. Tratado de Derecho Fiscal

ENRIQUE DOMINGUEZ MOTA Y ENRIQUE CALVO NICOLAU. Impuestos.

LARA FLORES ELIAS. Primer Curso de Contabilidad.

HORNGREN AND HARRISON. Contabilidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BALLESTEROS INDA NICOLAS. Fundamentos de Contabilidad.

ROMERO LOPEZ JAVIER. Contabilidad I.

E. FLOWER NEWTON, Contabilidad Básica, Ed. Contabilidad Moderna

MARIO BIONDI Y MARIA C.T. DE ZANDUNO, Ed. Macchi, cuarta edición actualizada.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C. Manual del Régimen Simplificado.

ENRIQUE ARTURO MANRIQUE DÍAZ LEAL; Régimen Simplificado.

C.P. FEDERICO BARRERA MARTINEZ Y C.P. JOSE DE JESUS RUIZ

SANCHEZ; Guía Práctica para Pequeños Contribuyentes 2000-2001,

EDIFIJSA, Actualización Fiscal Integral.

ICAF,S.A. de C.V., 1992;1993.

LEY FISCAL DE 2000.

D.O.F., FOLLETOS INFORMATIVOS, CUADERNOS FISCALES.

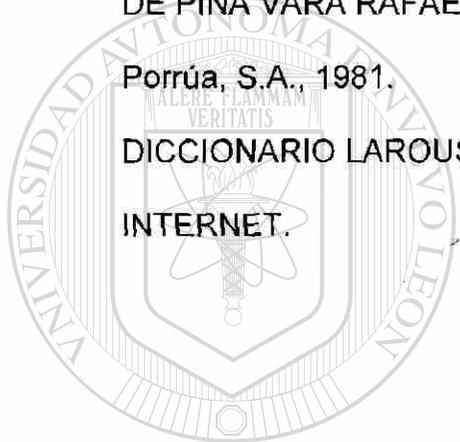
ESTUDIO PRACTICO DEL ISR.

DE PINA VARA RAFAEL; Diccionario de Derecho; Décima Edición; Editorial

Porrúa, S.A., 1981.

DICCIONARIO LAROUSSE.

INTERNET.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

RESUMEN AUTOBIOGRAFICO

Minerva Lizbeth López Elizondo

Candidato para el Grado de

Maestría en Contaduría Pública con Especialidad en Impuestos

Tesis: PROPUESTA DE UN MODELO FISCAL REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN RELACION CON EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES PARA ISR EN MÉXICO.

Campo de Estudio: Impuestos

Biografía:

Datos Personales: Nacida en Monterrey, Nuevo León, el 31 de Julio de 1973 , hija de Ricardo Javier López Villarreal y Minerva Elizondo Martínez.

Educación: Egresado de la Universidad Autónoma de Nuevo León, grado obtenido Contador Público y Auditor en 1995.

Experiencia Profesional: Maestro de Tiempo Completo de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo en el año de 1999, Profesor Investigador de la Universidad Mariano Escobedo en el mismo año. Jefe de Sección de Impuestos en la empresa Fibras Químicas, S.A. de C.V., subsidiaria del Grupo ALFA, en el año de 1997 a abril de 1999. Contador General de un Consorcio Dental, de abril a agosto de 1997. Asesor Fiscal en la Administración Local Jurídica de Ingresos de Guadalupe en el Departamento de Asistencia al Contribuyente, de 1993 a abril de 1997. Auxiliar Contable en la Empresa Padilla y Pérez Agente de Seguros, S.A. de C.V. en el año de 1992.

